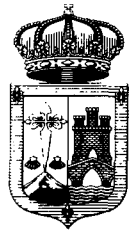


BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Jueves, 7 de Junio de 1990

Año IX.— Núm. 70

SUMARIO

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Página		Página
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO		Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente	
Información pública previa a la declaración de urgencia originada por la expropiación de bienes y derechos afectados por las obras de "Construcción de una Estación Depuradora de Aguas Residuales para Arnedo-Quel términos Municipales de Auto, Quel y Arnedo"	1.327	Aprobación definitiva de la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de San Vicente de la Sonsierra	1.327
Expediente de Anulación de Calificación Provisional de V.P.O. de Promoción Privada	1.327	Información pública de construcciones proyectadas en Suelo No Urbanizable	1.327

B. Administración del Estado

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA		CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO	
Expediente administrativo de apremio	1.328	Fecha, lugar y hora para realizar operaciones de pago y toma de posesión de fincas en expediente de expropiación	1.331
DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL		MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES	
Notificaciones de sanción	1.328	Información pública para incoar expediente expropiatorio de fincas afectadas por la supresión del paso a nivel de Agoncillo en la línea férrea Castejón-Bilbao	1.332
Declaración de derecho a percibir pensión	1.328		
Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Comercio Metal de La Rioja	1.329		

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA		AYUNTAMIENTO DE ENTRENA	
Exposición pública del proyecto de construcción de planta potabilizadora	1.332	Exposición pública del Padrón del Impuesto de Vehículos	1.333
AYUNTAMIENTO DE AZOFRA		AYUNTAMIENTO DE LEZA DE RIO LEZA	
Exposición pública del proyecto "Reposición de la tubería de abastecimiento de la Fuente de Pradillos en Azofra"	1.332	Exposición pública del Padrón del Impuesto sobre Vehículos	1.333
AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIOJA		AYUNTAMIENTO DE RIBAFRECHA	
Exposición pública del proyecto de pavimentación de las calles Cuzcurrita y Cuevas	1.332	Exposición pública del avance de Normas Subsidiarias de Planeamiento	1.333
Aprobación definitiva del Presupuesto de 1990	1.332	Exposición pública del proyecto de saneamiento, distribución de agua potable y pavimentación de la Virgen de la Cuesta	1.333
AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA		AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA	
Aprobación inicial del Presupuesto de 1990	1.333	Exposición pública del proyecto de instalación de redes de agua potable, saneamiento, alumbrado y urbanización de las calles San Vicente y Valdecarros, 3ª fase	1.333
AYUNTAMIENTO DE CENICERO		Apertura de cobranza de las cuotas por suministro de aguas potables del 4º trimestre del año 1989 e impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio fiscal de 1990	1.333
Oferta de empleo público para 1990	1.333		

IV. Administración de Justicia

	Página		Página
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 5 DE LOGROÑO	
Sala de lo Contencioso-Administrativo		Cédulas de citación	1.335
Edictos	1.333	Cédula de requerimiento	1.335
JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 6 DE LOGROÑO	
Edicto	1.334	Cédula de emplazamiento	1.335
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE CALAHORRA	
Edicto	1.334	Edicto	1.335
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE LOGROÑO		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO	
Edicto	1.334	Edictos de subasta	1.335
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE LOGROÑO		Cédula de citación	1.336
Edicto	1.334		
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE LOGROÑO			
Edicto de subasta	1.334		
Cédulas de requerimiento	1.335		

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS		DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	
Subasta abierta sin trámite de admisión previa, para la contratación de "Refuerzo del firme de la Travesía de Navarrete, Carretera LO 8640, Tramo: P.K. 0,000 al 1,060"	1.336	Tesorería Territorial de la Seguridad Social	
Concurso abierto sin admisión previa, en tramitación de urgencia para la contratación de: "Obras de acondicionamiento del ala de latinos del Seminario Diocesano de Logroño para Facultad de Derecho"	1.336	Edictos de subasta	1.337
Adjudicación de la contratación de "Servicio de limpieza de los edificios adscritos a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes"	1.336	AYUNTAMIENTO DE CAMPROVIN	
Adjudicación de la contratación de "Suministro de canastas para el Frontón Adarraga"	1.336	Subastas de las obras de reforma del Ayuntamiento y mejora del Quiosco	1.339
Adjudicación de la contratación de "Servicio de limpieza en el Hospital de La Rioja en el período comprendido entre el 1 de Junio y el 31 de Diciembre de 1990"	1.337	AYUNTAMIENTO DE CENICERO	
		Concurso de la dotación del Bar de las Piscinas	1.339
		AYUNTAMIENTO DE HARO	
		Subasta de las obras de tratamiento integral de los jardines de Nuestra Sra. de La Vega	1.339

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE CENICERO		AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA	
Solicitud de licencia para habilitar una nave como restaurante	1.340	Solicitud de licencia para instalar una panadería	1.340
AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA			
Solicitud de licencia para establecer un taller de confección	1.340		

C. Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA, S.A.		ASEPEYO	
Solicitud de duplicados de documentos	1.340	Corrección de error	1.340

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Información pública previa a la declaración de urgencia originada por la expropiación de bienes y derechos afectados por las obras de "Construcción de una Estación Depuradora de Aguas Residuales para Arnedo-Quel términos Municipales de Autol, Quel y Arnedo"
III.A.303

Expediente de Anulación de Calificación Provisional de V.P.O. de Promoción Privada
III.A.304

Aprobado el Proyecto de "Construcción de una Estación Depuradora de Aguas Residuales para Arnedo-Quel. Términos Municipales de Autol, Quel y Arnedo", el Consejo de Gobierno, en su reunión de 22 de Mayo de 1990, ha acordado iniciar el expediente de Expropiación Forzosa para la Ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras y reconocer su utilidad pública y la necesidad de Ocupación de los bienes y derechos correspondientes a los fines de la expropiación.

Presentada solicitud de Calificación Provisional otorgada el día 28 de Octubre de 1987 a D. José Luis Lázaro Carasa, representante de "PROCONSOL, S.A.", para la construcción de 46 viviendas en C/ Nueva s/n de Nájera (La Rioja), amparado en el expediente 26-1-0082/87, se hace pública, para que en virtud de lo dispuesto en el art. 91 L.P.A., los posibles interesados puedan alegar lo que estimen oportuno a su derecho, en el plazo de 15 días hábiles, computables a partir del siguiente al de su publicación, ante la Dirección General de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda.

En su virtud, por Resolución de fecha 25-5-90, se ha acordado, a los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa del 16 de Diciembre de 1954 y 52 y 56 de su Reglamento, someter a Información Pública la relación de bienes y derechos afectados que se acompañan a la presente como trámite previo para la declaración de urgencia en el expediente de Expropiación Forzosa y a fin de que durante un plazo de quince (15) días desde la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, pueda cualquier persona formular por escrito ante esta Consejería, sita en la C/ Calvo Sotelo n.º 15-2.º planta de Logroño, los datos oportunos para rectificar posibles errores que pudieran existir en la descripción material o legal de las fincas que figuran en la relación.

Para mayor información en las oficinas de esta Consejería y en los Ayuntamientos de Autol, Quel y Arnedo, se puede examinar el plano parcelario y la relación de los bienes y derechos afectados.

La Secretaría General Técnica.— Idoya Tomás Zabalza.

Logroño, 23 de Mayo de 1990.— El Director General de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda, Javier Pérez Aguilar.

Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente

Aprobación definitiva de la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de San Vicente de la Sonsierra
III.A.305

El Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente, en su sesión celebrada el día 16 de Marzo de 1990, acordó aprobar definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de San Vicente de la Sonsierra consistente en la regulación de la alineación de la Calle Carretera de Briones, mediante Acuerdo cuya redacción íntegra se transcribe a continuación.

Contra el Acuerdo de aprobación definitiva, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo en el Plazo de 15 días hábiles computados a partir del siguiente, igualmente hábil, al de la presente publicación.

El Presidente de la Comisión; Director General de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda, Francisco Javier Pérez Aguilar.

El Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja en la reunión celebrada el día 16 de Marzo de 1990, adoptó entre otros el siguiente Acuerdo.

25/90.— San Vicente de la Sonsierra. Regulación de la alineación de la Calle Carretera de Briones.

La ponencia eleva a conocimiento del Pleno el siguiente informe Propuesta de la Comisión Permanente.

Considerando.— 1º.— Que en su tramitación se ha respetado el procedimiento legalmente establecido con especial atención a los principios de información publicación y participación ciudadana.

2º.— Que entrando a conocer del contenido de la Modificación debe señalarse que nos hallamos ante una simple regularización de viales que ha quedado plenamente justificada y viene exigida por una elemental racionalidad en la ordenación urbanística.

Oído el cual, el Pleno de la Comisión acuerda, hacerlo suyo y en su virtud.

"Aprobar definitivamente la Modificación de la alineación de la Calle Carretera de Briones".

RELACION DE PROPIETARIOS - FINCAS (DETALLE)

Término municipal: AUTOL. N.º de proyecto: CAR-EDAR-19/90

N.º de finca	Poligono	Parcela	Nombre	Cultivo	Sup. Afec. m.²
00001	20	21	Jiménez González, Julio	CR	1.260
00002	21	96	Hdos. de Antonio Cuevas Ezquerro	CR	4.000
00003	21	378	Sáenz Herreros, José María	CR	1.340
00004	21	379	Pérez Miguel, Esperanza	CR	76
00005	21	380 A	Baroja Ocón, Adoración	CR	3.220
00006	21	380 B	Baroja Ocón, Adoración	Arboles ribera	520
00007	21	382	Jiménez Baroja, J. R.	CR	265
00008	21	384	Castillo León, Jacinto	EP	1.900
00009	21	388	Castillo León, Jacinto	CR	4.200
00010	21	390	Calvo Sáenz, Manuel	CR	1.380
00011	21	392	Calvo Sáenz, Manuel	CR	1.220
00012	21	393	Calvo Sáenz, Manuel	CR	1.900
00013	21	391	Arnedo Arnedo, Félix	CR	3.060
00014	21	394	Hernández Jimenez, Claudio	CR	800
00015	21	396	Jiménez Corcón, José	CR	3.140
00016	21	398	Cillero Martínez, Ángel	CR	2.220
00017	21	401	Ezquerro Jimenez, David	CR	5.780
00018	21	403	Gay Martínez, Felisa	CR	2.160
00019	21	404 A	Gay Martínez, Felisa	Arboles ribera	3.560
00020	21	404 B	Gay Martínez, Felisa	CH	2.260
00021	21	405	Baroja Ruiz, Santos	CR	6.060
00022	21	95	Díaz Mazo, Moisés	CR	440
00023	21	381 A	Arnedo Ezquerro, José María	CR	900
00024	21	381 B	Arnedo Ezquerro, José María	Arboles ribera	740

Término municipal: AUTOL. N.º de proyecto: CAR-EDAR-19/90

N.º de finca	Poligono	Parcela	Nombre	Cultivo	Sup. Afec. m.²
00025	21	383 A	Arnedo Ezquerro, Jose Mana	CR	3.460
00026	21	383 B y C	Arnedo Ezquerro, Jose Maria	CR	1.060
00027	21	385	Martinez Bergasa, Angel	EP	2.100
00028	21	386	Martinez Bergasa, Angel	CR	1.340
00029	21	387	Perez Mazo, Fernando	CR	3.220
00030	21	395	Herreros Garcia, Cristobalino	CR	3.980
00031	21	397	Cillero Martinez, Angel	CR	1.840
00032	21	399	Cristobal Diaz, Antonio	CR	8.100

Numero de fincas: 32

Término municipal: QUEL. N.º proyecto: CAR-EDAR-19/90

N.º de finca	Poligono	Parcela	Nombre	Cultivo	Sup. Afec. m.²
00033	21	345	Mazo Benito, Antonia	EP	14.301
00034	21	346	Pascual Perez, Felix	EP	2.263
00035	21	347	Pascual Perez, Felix	EP	776
00036	21	348	Herce Alonso, Pedro	EP	3.423
00037	21	463	Martinez Calvo, Defina	CR	8.233
00038	21	465	Pascual Perez, F	CS	748
00039	21	466	Pascual Sigüenza, Domingo	CS	608
00040	21	467	Pascual Perez, F.	CS	1.330
00041	21	469	Pascual Perez, F	EP	3.593
00042	21	470	Aldama Fernandez, Pedro	EP	1.046
00043	8	650	Calatayud Martinez, Santiago	Huerta	580

N.º de fincas: 11.

Información pública de construcciones proyectadas en Suelo No Urbanizable
III.A.306

Se somete a información pública por plazo de 15 días en base a lo dispuesto en el artículo 44.2 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, las siguientes construcciones proyectadas en Suelo No Urbanizable:

97/90.— Autol.— Nueva planta para la construcción de naves destinadas al cultivo de champiñón. Polígono 20 Término "Planiel" Sociedad Agraria de Transformación "Champibeni"

98/90.— Logroño.— Construcción de entreplanta en pabellón en parcelas 115 y 116 del Polígono 23 Término La Magdalena. D. Antonio Fernández Sáinz Aja.

Estos proyectos quedan expuestos al público en esta Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, Dirección General de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda, sita en calle Calvo Sotelo, 15-2.º planta de Logroño.

Logroño, 25 de Mayo de 1990.— El Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Francisco Javier Pérez Aguilar.

Logroño, 25 de Mayo de 1990.— El Director General de Medio Ambiente, Urbanismo y Vivienda, Javier Pérez Aguilar.

B. Administración del Estado

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA

Expediente administrativo de apremio

III.B. 546

Doña María del Carmen Las Heras Pérez Caballero, Jefe de la Dependencia de Recaudación en la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio n.º 72771991/ROD, seguido en la Unidad de Recaudación de esta Administración de Hacienda contra el deudor don Teófilo Rodríguez Mateo, cuyo importe acumulado por principal y recargo de apremio, asciende a la cantidad de 13.372.309 pts. más 100.000 pts. presupuestadas para costas, se ha dictado la providencia del tenor literal siguiente:

“PROVIDENCIA.— En Haro, a 16 de Mayo de 1990.

Autorizada por la Dependencia de Recaudación la enajenación en pública subasta de los vehículos I.O-1240-A y I.O-0101-G embargados a D. Teófilo Rodríguez Mateo, procedase a su celebración, señalando para tal acto el día 19 de Junio de 1990 y hora de las diez de la mañana, en la Administración de Hacienda de Haro, sita en el Edificio Castilla, s/n de Haro, (La Rioja).

Obsérvese en su tramitación y realización las prescripciones de los arts. 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 80, 81 y 82 de su Instrucción.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario y a los demás interesados que se señalan en el art. 136, con la advertencia de que en cualquier momento anterior al de la adjudicación de los bienes, podrán liberarlos, pagando los débitos y las costas del procedimiento.

Anúnciese la subasta por Edictos en el Tablón de Anuncios de esta Administración de Hacienda de Haro, de la Delegación de Hacienda Especial de Logroño, en los Ayuntamientos de Haro y Santo Domingo de la Calzada y publíquese en el Boletín Oficial de La Rioja.

Firmado: El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva. — José María Castro Aguilar.

En cumplimiento de la providencia transcrita se publica el presente Edicto y se advierte a las personas que deseen licitar en la subasta lo que sigue:

1.º.— Que el bien a subastar es el siguiente:

(1) Renault R-6. Matrícula LO-1240-A. Bastidor oo73915.

(2) Horizon EXD-TALBOT. Matrícula LO-0101-G. Bastidor VSC21A542EM119072.

Valoración y tipo de subasta: (1) 84.500 pts. (2) 314.500 pts.

Cargas: Sobre los citados vehículos no recae más carga que la anotación preventiva de embargo practicada a favor del Estado en el Registro de Hipoteca Mobiliaria de Logroño.

2.º.— Que dichos vehículos se encuentran depositados en un recinto cerrado propiedad del M.O.P.U., sito en Santo Domingo de la Calzada (La Rioja).

3.º.— Todo licitador depositará previamente ante la Mesa de subasta la fianza, al menos, del 20% del tipo de aquella, depósito este que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la infectividad de la adjudicación.

4.º.— Desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes de su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, expresando la cantidad ofrecida por el licitador para cada bien o lote de bienes de su interés. Dichos sobres deberán presentarse en la Dependencia de Recaudación de esta Delegación de Hacienda, debiendo incluirse en ellos un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del preceptivo depósito.

5.º.— La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se efectúa el pago de la deuda y costas del procedimiento.

6.º.— Seguidamente y de no haber sido enajenados los bienes, se procederá a una segunda licitación, con el veinticinco por ciento de mejora sobre la tasación inicial, siendo admisibles en ambas licitaciones las ofertas que cubran los dos tercios del tipo fijado.

Igualmente si ultimado el acto de subasta quedaren los bienes sin enajenar, se celebrará pública Almoneda durante los tres días siguientes al de la subasta.

7.º.— El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación. Asimismo deberá hacer efectivos los Tributos que gravan la entrega, así como cualquier otro gasto imputable a la enajenación.

8.º.— La Mesa de subasta podrá suspender la misma para la adjudicación directa de los bienes o lotes, si finalizada la primera licitación ésta quedara desierta, según preve la Disposición Adicional 30.1 de la Ley 21/86 de Presupuestos Generales del Estado para 1987.

9.º.— El deudor con domicilio desconocido, los declarados en rebeldía, así como los acreedores hipotecarios o pignoraticios desconocidos, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Haro, 16 de Mayo de 1990.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Notificación de sanción

III.B.539

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la empresa SEBASTIAN GUERRERO GONZALEZ, con último domicilio conocido en c/ San Prudencio, 13 de Logroño (La Rioja), se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 04-05-1990, en el expediente SS-269/90, Acta de Infracción 1249/89, por la que se impone la multa total de cincuenta mil cien pesetas (50.100.-), por infracción a lo dispuesto en los arts. 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de Mayo (BOE de 20 y 22-7), y arts. 69 y 71 R.D. 716/86 de 7 de Marzo (BOE del 16-4), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Logroño, 24 de Mayo de 1990.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación de sanción

III.B.540

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la empresa HISPANO CARIBE, S.A., con último domicilio conocido en c/ Padre Marín, 9, de Logroño (La Rioja), se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 04-05-1990, en el expediente SS-270/90, Acta de Infracción 1250/89, por la que se impone la multa total de cincuenta mil cien pesetas (50.100.-), por infracción a lo dispuesto en los arts. 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de Mayo (BOE de 20 y 22-7), y arts. 69 y 71 del R.D. 716/86 de 7 de Marzo (BOE del 16-4), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Logroño, 24 de Mayo de 1990.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Notificación de sanción

III.B.541

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (B.O.E. del 18) y para que sirva de notificación a la empresa EMILIO VILLAMOR RUBIN, con último domicilio conocido en c/ Piqueras, 134, de Logroño (La Rioja), se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 08-05-1990, en el expediente SS-320/90, Acta de Infracción 1035/89, por la que se impone la multa total de cincuenta mil cien pesetas (50.100.-), por infracción a lo dispuesto en los arts. 68 y 70 del Decreto 2065/74 de 30 de Mayo (BOE de 20 y 22-7), y arts. 69 y 71 del R.D. 716/86 de 7 de Marzo (BOE del 16-4), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Logroño, 24 de Mayo de 1990.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Declaración de derecho a percibir pensión

III.B.544

D. Refael Fernández Sáenz, Director Provincial del Instituto Nacional de Seguridad Social de La Rioja.

Hago saber: Que por esta Dirección Provincial ha sido tomado acuerdo de declarar a D. Domingo Novalgos Allona, con D.N.I. n.º 16.340.544, con derecho a percibir pensión mensual a cargo de esta Entidad Gestora, según cotizaciones acreditadas a nombre del interesado, con efectos de 29-12-89, declarándose asimismo responsable a la Empresa “HEREDEROS DE VICTOR CARCAMO”, cuyo último domicilio conocido es en Cenicero, sin señas, por importe de 4.615 pesetas, de pensión mensual, abonándose anualmente 14 mensualidades, dado que se encuentra al descubierto en el pago de las cuotas exigibles por los períodos:

— Febrero, Marzo y Julio de 1981.

— De Septiembre a Diciembre de 1981.

— Enero, Febrero, Marzo, Abril y Julio de 1982.

— Del día 8 de Octubre de 1985 a 30 de Junio de 1986 (ambos inclusive).

Contra este acuerdo y, de conformidad con los arts. 58 y 60 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, podrá interponer reclamación previa mediante escrito por duplicado ante esta Entidad, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de publicación de este comunicación. De no recaer resolución

expresa en el plazo de cuarenta y cinco días, se entenderá denegado por silencio administrativo, pudiendo formularse la demanda ante el Juzgado de lo Social, dentro de los treinta días siguientes a la finalización de dicho plazo.

Logroño, 17 de Mayo de 1990.— El Director Provincial, Rafael Fernández Sáenz.

Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Comercio Metal de La Rioja
III.B.548

VISTO el texto correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de "Comercio Metal" de la Comunidad Autónoma de La Rioja, suscrito con fecha 9-5-90, de una parte, por la Asociación de Empresarios del Comercio Metal, en representación empresarial y, de otra, por la Unión General de Trabajadores (U.G.T.) y la Unión Sindical Obrera (U.S.O.), en representación de los trabajadores del Sector, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo (BOE del 14) del Estatuto de los Trabajadores, y artículo 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo (BOE. del 6 de junio) sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Acuerda,

1.— Ordenar su inscripción en el correspondiente Registro de Convenios Colectivos de esta Dependencia, con notificación a la Comisión Negociadora.

2.— Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de La Rioja".

Logroño, a 30 de Mayo de 1990.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LAS EMPRESAS DEDICADAS A LA ACTIVIDAD DE "COMERCIO DEL METAL" DE LA COMUNIDAD AUTOMONA DE LA RIOJA

Artículo 1º.— Partes que lo conciertan y ámbito personal, funcional y territorial.

El presente Convenio ha sido negociado por representantes de la Asociación de Empresarios de Comercio Metal y representantes de las Centrales Sindicales, Unión General de Trabajadores (U.C.T.), Unión Sindical Obrera (U.S.O.), obligando a todas las empresas comerciales comprendidas en el ámbito territorial del mismo, que se rijan por la Ordenanza Laboral de Comercio de 24 de julio de 1971, actualizada por la Orden del Ministerio de Trabajo de 4 de junio de 1975.

El presente Convenio establece y regula las condiciones de trabajo en las empresas dedicadas al Comercio Metal cuya actividad está dedicada, total o parcialmente, a la venta tanto al por mayor como al detalle.

Dentro del respeto a la Ley este Convenio Colectivo regula las materias de índole económica, laboral, sindical y asistencial y en general, cuantas otras afecten a las condiciones de empleo y al ámbito de relaciones de los trabajadores y sus Sindicatos representativos con el empresario y las Asociaciones empresariales.

Artículo 2º.— Ambito temporal.

Este Convenio entrará en vigor a partir del 1º de enero de 1990 hasta el 31 de diciembre de 1990, cualquiera que sea la fecha de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Artículo 3º.— Denuncia, negociación y prórroga.

La denuncia de este Convenio Colectivo se hará por escrito por cualquiera de las partes y deberá tener entrada en el registro correspondiente con una antelación de dos meses respecto a la fecha de su terminación o de cualquiera de sus prórrogas. De no denunciarse, se entenderá prorrogado por períodos de un año. La prórroga aparejará el incremento automático de las Tablas Salariales en el tanto por ciento equivalente al aumento nacional y conforme a los datos que publique el Instituto Nacional de Estadística, previsto para el año de vigencia del Convenio.

Denunciado en tiempo y forma el presente Convenio Colectivo se iniciarán las negociaciones para uno nuevo dentro de los plazos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores.

Vencido el tiempo de vigencia de este Convenio y, medianlo su denuncia y no habiéndose publicado un nuevo Convenio, se seguirá aplicando en sus propios términos hasta que entrase en vigor el nuevo Convenio que venga a sustituirlo.

Artículo 4º.— Comisión paritaria.

Estará formada por dos representantes de la Unión Sindical Obrera, uno de la Unión General de Trabajadores y por tres de la Asociación de Empresarios de Comercio Metal, siempre que formen parte de la Comisión Negociadora.

A las reuniones de la misma podrán asistir asesores por todas las partes con voz, pero sin voto.

Esta Comisión Paritaria tendrá a su cargo las siguientes funciones:

a) Interpretación del presente Convenio, tanto por vía general como particular la cual podrá solicitarse por cuantos tengan interés directo en ello.

b) Vigilancia en caso de denuncia del cumplimiento de lo pactado sin perjuicio de la competencia que a este respecto corresponde a los organismos competentes.

c) Adaptación de este Convenio a posibles disposiciones o modificaciones de tipo legal que pueda afectar a alguna parte de este Convenio.

d) Cualquiera otras atribuciones que tiendan a una mayor eficacia y

respeto de lo convenido.

Artículo 5º.— Garantías personales.

1.— Se respetarán a título individual las condiciones salariales que fuesen superiores a las establecidas en el presente Convenio considerándolas en su conjunto.

2.— Los trabajadores que disfruten de condiciones colectivas más beneficiosas a su juicio, dispondrán de capacidad de opción.

Artículo 6º.— Salarios.

Los salarios que se devengarán durante la vigencia de este Convenio, serán los que figuran en el Aenxo I del mismo, lo que supone un incremento del 9,25%, respecto a las tablas vigentes a 31-12-89.

Artículo 7º.— Revisión salarial.

En caso de que el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.), establecido por el I.N.E., registrase al 31 de Diciembre de 1990 un incremento superior al 6,85% respecto a la cifra que resultara de dicho I.P.C. al 31 de Diciembre de 1989, se efectuará una revisión salarial del 100% de lo que exceda de dicho porcentaje, tan pronto como se constate oficialmente dicha circunstancia. Tal incremento se abonará con efectos de 1 de enero de 1990, sirviendo por consiguiente, como base de cálculo para 1990, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios vigentes en dicho año.

Artículo 8º.— Jornada de trabajo.

La jornada laboral para todos los trabajadores de Comercio Metal, será en cómputo anual durante la vigencia del presente Convenio de mil ochocientos veinte horas (1.820) de trabajo real y efectivo.

Se respetarán aquellas jornadas reales y efectivas que, inferiores a las anteriormente indicadas vinieran disfrutando los trabajadores, antes de la publicación de este Convenio.

Si durante la vigencia del presente Convenio, el Gobierno promulgara alguna disposición de obligado cumplimiento en materia de jornada laboral inferior a la anteriormente pactada, se estará a lo regulado por la misma.

Artículo 9º.— Pagas extraordinarias.

Se percibirán dos pagas extraordinarias, una de verano que se abonará el 24 de junio y otra de Navidad que se abonará el 20 de diciembre. Serán ambas de un importe equivalente al salario de la primera columna del Anexo I, incrementado en el complemento de antigüedades correspondiente en cada caso.

Podrán ser prorrateables mensualmente dentro del semestre correspondiente previo acuerdo de la Empresa con los Delegados de Personal o con los trabajadores si éstos no tuvieran representación.

Artículo 10º.— Paga de beneficios.

Se percibirá una paga en concepto de beneficios que se abonará dentro del primer trimestre de cada año, equivalente al importe del salario recogido en la primera columna del Anexo de las Tablas Salariales, incrementando en el complemento de antigüedad correspondiente en cada caso.

Podrá ser prorrateable mensualmente dentro del año correspondiente, previo acuerdo de la empresa con los Delegados de Personal o con los trabajadores si éstos no tuvieran representación.

Artículo 11º.— Aumentos periódicos por años de servicio.

El personal comprendido en el presente Convenio percibirá aumentos periódicos por años de servicio consistentes en el abono de cuatrienios en la cuantía del cinco por ciento del salario base correspondiente a la categoría en la que estén clasificados, es decir, sobre los salarios recogidos en la primera columna del Anexo I.

Artículo 12º.— Gratificaciones por idiomas.

Los trabajadores con conocimientos acreditados ante sus empresas de una o más lenguas extranjeras, siempre que este conocimiento fuera requerido por la empresa, percibirá un aumento del diez por ciento sobre el salario base y por cada idioma.

Artículo 13º.— Dependiente escapatista.

Cuando en la empresa no exista un escapatista propiamente dicho y el trabajo de éste sea cubierto por un empleado, la empresa abonará a éste una prima mensual del diez por ciento sobre su salario base.

Artículo 14º.— Vacaciones.

Los trabajadores afectados por este Convenio, disfrutarán de 26 días laborables de vacaciones anuales, de los cuales 15 naturales estarán comprendidos entre los meses de junio a septiembre, ambos inclusive, que podrán ser 16 en caso de efectuar un desplazamiento lejos del punto habitual de residencia para el disfrute de los mismos. En cualquier caso, las vacaciones se disfrutarán en dos periodos de 15 días naturales. En el caso que en esos días coincida algún festivo, éstos se disfrutarán en las fechas en las que se acuerde entre empresa y trabajador.

Como principio, para el derecho de opción de los trabajadores a un determinado turno de vacaciones, se establece que quien optó y tuvo preferencia sobre otro trabajador en la elección de un determinado turno, pierde esa primacía de opción, hasta tanto no la ejercite el resto de sus compañeros en el centro de trabajo, sin perjuicio de acuerdo entre los trabajadores y respetando siempre lo recogido en el artículo 38 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 15º.— Licencias y permisos.

El trabajador avisando con la posible antelación, tendrá derecho a permiso retribuido, en cualquiera de los siguientes casos:

1.— Matrimonio del trabajador: quince días naturales.

2.— Matrimonio de padres, hijos o hermanos tanto consanguíneos como de orden político: un día.

3.— Fallecimiento de padres, hijos y cónyuge: tres días.

4.— Fallecimiento de hermanos: dos días.

5.— Fallecimiento de padres, hijos y cónyuge políticos: dos días.

6.— Enfermedad grave de padres, hijos y cónyuge o alumbramiento de ésta última: tres días.

Habrà, no obstante, que tener en cuenta, lo dispuesto al efecto en los artículos 56 al 60 de la Ordenanza Laboral de Comercio y el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 16º.— Ausencias por compras.

Quincenalmente podrá disfrutar el personal afectado por este Convenio, de dos horas para necesidades de adquisición de artículos en otros comercios, previa su debida justificación. Estas dos horas tendrán el carácter de recuperables.

En caso de coincidencia en dos o más productores, se dará prioridad a la importancia de los motivos aducidos. Será la empresa la que califique la importancia.

Artículo 17º.— Servicio militar.

Los productores afectados por este Convenio con un mínimo de dos años de antigüedad en la empresa, tendrán derecho a la percepción de las pagas extraordinarias de 24 de junio y 20 de diciembre.

Artículo 18º.— Enfermedad o accidente.

En caso de baja por enfermedad o accidente de trabajo, debidamente acreditado por el Seguro obligatorio de enfermedad, los trabajadores en tal situación percibirán de sus respectivas empresas la diferencia entre la prestación económica del Seguro y el importe íntegro de sus retribuciones, de modo tal que en cualquier caso, el trabajador perciba mientras se encuentra de baja y con el límite de un año, la totalidad de sus retribuciones como si estuviera en activo.

Con independencia de lo establecido en los artículos 54 y 55 de la Ordenanza vigente para el Comercio, se conviene que el enfermo o accidentado que requiera un tratamiento especial y costoso debidamente acreditado, percibirá, además de las prestaciones económicas del Seguro, el sueldo o salario íntegro que le correspondiera de estar en activo, con un límite máximo de tres mensualidades.

Se entenderá que el tratamiento es especial y costoso siempre que el enfermo o accidentado hubiere de seguir el tratamiento fuera de su residencia habitual.

Artículo 19º.— Jubilación anticipada y complementos.

Los trabajadores que reúnan las condiciones precisas podrán acceder a la jubilación anticipada a los 64 años, cuando exista común acuerdo entre trabajador y empresa, regulándose la misma por lo establecido en el Real Decreto 1194/85 de 17 de julio.

La libre aceptación por las empresas de la propuesta de jubilación de los trabajadores con más de 5 años a su servicio, que tengan lugar durante la vigencia de este Convenio, motivará por parte de las empresas, la concesión a los trabajadores de un complemento de jubilación, cuya cuantía irá en función de la siguiente escala:

* Por jubilación voluntaria a los 60 años: 12 mensualidades.

* Por jubilación voluntaria a los 61 años: 11 mensualidades.

* Por jubilación voluntaria a los 62 años: 10 mensualidades.

Artículo 20º.— Categorías profesionales.

Se mantienen las siguientes categorías profesionales:

a) Conductor de motocarros.— Es el trabajador mayor de 18 años de edad que con su correspondiente permiso de conducir, realiza el reparto de mercancías utilizando un motocarro de tres o más ruedas o furgoneta, cuya conservación, engrase y limpieza tiene a su cargo. Se equipará a Profesional de Oficio de Segunda.

b) Conductor de camión o camión-grúa.— Es el conductor que precisa para la utilización de aquél, carnet de Primera o Especial. Será asimilado a profesional de Oficio de Primera.

c) Antenista o instaladores.— Los antenistas o instaladores de aparatos electrodomésticos deberán ser clasificados, según sus conocimientos o técnicas en Ayudantes de Oficio de Tercera y Profesionales de Oficio de Segunda, dentro del Grupo IV, Personal de Servicio y Actividades Auxiliares.

d) Aquellos ayudantes que cumplan los 22 pasarán automáticamente a la categoría de dependiente.

Artículo 21º.— Pacto entre empresa y trabajador.

Se podrán realizar pactos entre empresa y trabajadores, siempre que los mismos superen las condiciones del presente Convenio y no sean lesivos para los trabajadores.

Artículo 22º.— Normas de subsidiaria aplicación.

En lo no expresamente convenido en este Convenio serán de aplicación las normas de la Ordenanza Laboral de Comercio, actualizada por Orden del Ministerio de Trabajo de 4 de junio de 1975 (B.O.E. número 142, de 14-6-75), en los puntos en que esté vigente y Estatuto de los Trabajadores de 10 de marzo de 1980 (B.O.E. número 64, de 14-3-80) y demás disposiciones de carácter general en cuanto sean compatibles con las de Comercio.

Artículo 23º.— Pluriempleo.

Las empresas no admitirán en plantilla, ni proporcionarán trabajo, a ninguna persona que ya goce de éste, se encuentre jubilado, perciba pensión, ya sea trabajador manual, liberal, funcionario público o estatal, a excepción del personal de limpieza y contable.

Artículo 24º.— Derechos sindicales.

a) De los Sindicatos:

Las empresas respetarán el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente; no podrán sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical.

Las empresas no podrán despedir a un trabajador ni perjudicarlo de

ninguna otra forma a causa de su afiliación o actividad sindical.

Las empresas reconocen el derecho de los trabajadores afiliados a un sindicato a celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de las empresas. Los sindicatos podrán remitir información a todas aquellas empresas en las que se disponga de suficiente y apreciable afiliación, a fin de que ésta sea distribuida fuera de las horas de trabajo y sin que, en todo caso, el ejercicio de tal práctica pueda interrumpir el desarrollo del proceso productivo.

b) De los representantes de los trabajadores:

Sin perjuicio de los derechos y facultades concedidas por las Leyes, se reconocen las siguientes funciones:

1).— Ser informado por la Directiva de la Empresa, trimestralmente, sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la empresa, sobre la evolución de los negocios y la situación de la producción y ventas de la entidad, sobre su programa de producción y evolución probable del empleo en la empresa.

Anualmente, conocer y tener a su disposición el balance, la cuenta de resultados, la memoria y, en el caso de que la empresa revista la forma de sociedad por acciones o participaciones, de cuantos documentos se den a conocer a los socios.

Con carácter previo a su ejecución por la empresa, sobre las reestructuraciones de plantilla, cierres totales o parciales, definitivos o temporales, y las reducciones de jornada, sobre el traslado total o parcial de las instalaciones empresariales y sobre los planos de formación profesional de la empresa.

2).— En función de la materia que se trate, sobre la fusión, absorción o modificación del "Status" Jurídico de la Empresa, cuando ello suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

El empresario facilitará a los representantes legales el modelo o modelos de contrato de trabajo que habitualmente utilicen estando legitimados los representantes legales para efectuar las reclamaciones oportunas ante la empresa y, en su caso, la Autoridad Laboral competente.

Sobre sanciones impuestas por faltas muy graves y en especial en supuestos de despido.

En lo referente a las estadísticas sobre índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad.

3).— Ejercer una labor de vigilancia sobre las siguientes materias: cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y de Seguridad Social, así como el resto de los pactos, condiciones o usos de empresas en vigor, formulando en su caso las acciones legales oportunas ante la empresa y los organismos o tribunales competentes.

Las condiciones de Seguridad e Higiene en el desarrollo del trabajo en la empresa.

Colaborar con la Dirección de la empresa para conseguir el cumplimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad de la empresa.

Se reconoce a los representantes legales de los trabajadores, de forma mancomunada, capacidad procesal como órgano colegiado, para ejercer acciones administrativas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de su competencia.

Los representantes legales de los trabajadores observarán sigilo profesional en todo lo referente a los apartados, primero, segundo y tercero del punto 1) aún después de no ostentar el mencionado cargo, y en especial en todas aquellas materias sobre las que la Dirección señale expresamente el carácter reservado.

c) Garantías de los representantes legales de los trabajadores:

Ningún miembro de los representantes legales de los trabajadores, podrá ser despedido o sancionado durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del año siguiente a su cese, salvo que éste se produzca por renovación o dimisión y siempre que el despido o la sanción se basen en la actuación del trabajador en el ejercicio legal de su representación. Si el despido o cualquier otra sanción por supuestas faltas graves o muy graves obedecieran a otras causas, deberá tramitarse expediente contradictorio, en el que serán oídos a parte del interesado, los representantes legales de los trabajadores.

Poseerán prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo, respecto de los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

No podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional por causa o en razón del desempeño de su representación.

Podrán ejercer la libertad de expresión en el interior de la Empresa en las materias propias de su representación, pudiendo publicar o distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del proceso productivo, aquellas publicaciones de interés laboral o social, comunicando todo ello previamente a la empresa, y ejerciendo tales tareas de acuerdo con la norma legal vigente al efecto.

Dispondrán de un crédito de 15 horas mensuales retribuidas para el ejercicio de sus funciones de representación, acumulables bimensualmente.

Asimismo no se computará dentro del máximo legal de horas de exceso que sobre el mismo se produzca con motivo de la designación de los representantes legales de los trabajadores como componentes de Comisiones Negociadoras de Convenios Colectivos en los que sean afectados, y por lo que se refiere a la celebración de sesiones oficiales a través de las cuales transcurran tales negociaciones y cuando la empresa en cuestión se vea afectada por el ámbito de negociación referido.

Sin rebasar el máximo legal, podrán ser consumidas las horas retribuidas de que disponen los trabajadores, a fin de prever la asistencia de los mismos, a cursos de formación organizados por sus Sindicatos, Institutos de Formación y otras Entidades.

d) Prácticas antisindicales:

En cuanto a los supuestos de prácticas se estará a lo dispuesto en las Leyes. **Artículo 25º.— Calendario laboral.**

En el plazo de un mes a partir de la firma del presente Convenio, las empresas junto con los representantes legales de los trabajadores, si los hubiere, o en caso contrario, de acuerdo con la mayoría simple de sus trabajadores, resolverán el calendario laboral para los doce meses de vigencia de este Convenio.

Artículo 26º.— Reconocimiento médico.

Se concederá un permiso retribuido, por el tiempo imprescindible, para poder proceder a una revisión médica anual que efectuará el Gabinete de Seguridad e Higiene en el Trabajo o la Mutua Patronal según proceda.

Artículo 27º.— Accidentes de trabajo.

Si por accidente de trabajo sobreviniera la muerte del trabajador o fuera declarado en situación de invalidez permanente o en cualquiera de los grados de total o absoluta, todo ello por los Organismos Competentes de la Seguridad Social o en su caso, por la Jurisdicción de Trabajo, la empresa en la que el trabajador prestase sus servicios, satisfará a los beneficiarios y, en su defecto, al cónyuge viudo o derecho habientes del trabajador o al trabajador inválido en uno u otro de los grados expresados, la cantidad de un millón doscientas cincuenta mil pesetas (1.200.000) a cuyo efecto los empresarios deberán actuar los correspondientes seguros. Dicho artículo entrará en vigor a partir del 1 de enero de 1991.

Artículo 28º.— Auxiliar administrativo.

Los aspirantes pasarán automáticamente a la categoría de Auxiliares Administrativos al cumplir dieciocho años de edad.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando se produjese una vacante de Auxiliar, si no existiese ningún Aspirante en dicha edad mínima, pero si cumplidos dos años de servicio en la Empresa, se procederá a la designación de Auxiliar entre dichos Aspirantes, conforme a lo dispuesto respecto de la designación de Ayudantes de Dependientes, entre los Aprendices que no hubiesen terminado su aprendizaje, tal como se determina para el personal mercantil, de este artículo.

Las vacantes de Oficial se proveerán por antigüedad, previo examen de aptitud entre los Auxiliares administrativos.

La plaza de Jefe de Sección se cubrirá por concurso-oposición de entre todo el personal Oficial administrativo.

Si, efectuada la prueba de aptitud, el primero de los Auxiliares a quien correspondiese ascender por antigüedad no la superase, se procederá al examen de los siguientes, y si ninguno fuese calificado favorablemente en el examen de aptitud, así como en los casos en que el concurso-oposición a que se refiere este mismo artículo fuese declarado desierto, se procederá por la empresa a designar libremente los empleados para cubrir las vacantes.

En los establecimientos que por su especialidad no exista más que un empleado administrativo, éste pasará a la categoría superior a los cuatro años de actuar como Auxiliar.

Artículo 29º.— Excedencias.

Con independencia de lo establecido en el artículo 46 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el personal afectado por este Convenio tendrá derecho a una excedencia especial, de hasta tres meses en caso de que la enfermedad grave del cónyuge o hijos requiera, y así lo justifique el médico por escrito, de los cuidados o asistencia del cónyuge o padres.

El trabajador al finalizar el período de excedencia solicitado, reingresará automáticamente en su puesto de trabajo, en las mismas condiciones que disfrutaba antes de la excedencia.

A petición del trabajador, éste reingresará en su puesto de trabajo antes de cumplirse el período de excedencia, siempre y cuando su puesto de trabajo no haya sido cubierto por persona especialmente contratada por el tiempo concedido.

REGISTRO

Diligencia.— Con esta fecha queda Registrado por esta Dirección Provincial el presente Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de "Comercio del Metal" de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como su Tabla salarial anexa.

Logroño, a 30 de Mayo de 1990.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

ANEXO I

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LA ACTIVIDAD DE COMERCIO DEL METAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA.

TABLA SALARIAL — 1990

CATEGORIA PROFESIONAL	SALARIO MES	RETRIBUCION ANUAL
Titulado de Grado Superior	90.392,-	1.084.704,-
Titulado de Grado Medio	73.607,-	883.284,-
Ayudante Técnico Sanitario	65.552,-	786.624,-

**GRUPO II
MERCANTIL TECNICO NO TITULADOS**

Director	95.061,-	1.140.732,-
Jefe de División	84.518,-	1.014.216,-
Jefe de Personal	80.262,-	963.144,-
Jefe de Compras	80.262,-	963.144,-
Jefe de Ventas	80.262,-	963.144,-
Encargado General	80.262,-	963.144,-
Jefe de Sucursal	75.586,-	907.032,-
Jefe de Almacén	75.586,-	907.032,-
Jefe de Grupo	74.994,-	899.928,-
Jefe de Sección Mercantil	74.994,-	899.928,-
Encargado de Establecimiento	74.994,-	899.928,-
Intérprete	63.106,-	757.272,-

PERSONAL MERCANTIL PROPIAMENTE DICHO:

Viajante	60.976,-	731.712,-
Corredor de Plaza	60.491,-	725.892,-
Dependiente de 25 años o más	70.716,-	848.592,-
Dependiente de 22 a 25 años	66.567,-	798.804,-
Dependiente mayor (10% más que el de 25) ..	76.746,-	920.952,-
Ayudante	58.290,-	700.080,-
Aprendiz de 16 años	24.080,-	288.960,-
Aprendiz de 17 años	38.529,-	462.348,-
Aprendiz de 18 a 19 años	52.950,-	635.400,-

**GRUPO III
TECNICO NO TITULADO**

Director	95.061,-	1.140.732,-
Jefe de División	84.518,-	1.014.216,-
Jefe de Administración	84.518,-	1.014.216,-
Secretario	71.707,-	860.484,-
Contable	75.348,-	904.176,-
Jefe de Sección Administrativo	75.586,-	907.032,-

PERSONAL ADMINISTRATIVO

	SALARIO MES	RETRIBUCION ANUAL
Contable-Cajero y Oficial Administrativo ..	70.716,-	848.592,-
Taquimecanógrafo (Otro idioma)	63.085,-	757.020,-
Auxiliar Administrativo o Perforista	58.262,-	700.144,-
Auxiliar de 16 a 18 años	40.939,-	491.268,-
Auxiliar de Caja de 16 a 18 años	40.939,-	491.268,-
Auxiliar de Caja de 18 a 20 años	57.238,-	686.856,-
Auxiliar de Caja de 20 a 22 años	59.730,-	716.760,-
Auxiliar de Caja de 22 a 25 años	59.730,-	716.760,-
Auxiliar de Caja mayor de 25 años	61.184,-	734.208,-

GRUPO IV

SERVICIOS Y ACTIVIDADES AUXILIARES

Jefe de Sección de Servicios	70.797,-	849.564,-
Dibujante	72.850,-	874.200,-
Escaparatismo	58.884,-	706.608,-
Ayudante de montaje	58.350,-	700.200,-
Delineante	60.219,-	722.628,-
Visitador	60.219,-	722.628,-
Rotulista	60.219,-	722.628,-
Jefe de Taller	74.994,-	899.928,-
Profesional Oficial de Primera	70.716,-	848.592,-
Profesional Oficial de Segunda	66.566,-	798.792,-
Profesional Oficial de Tercera-Ayudante ..	58.290,-	700.080,-
Capataz	70.716,-	848.592,-
Mozo Especializado	66.566,-	798.792,-
Ascensorista	63.655,-	763.860,-
Telefonista	63.655,-	763.860,-
Mozo	63.655,-	763.860,-
Empaquetador	63.655,-	763.860,-

GRUPO V

SUBALTERNOS

Conserje	63.655,-	763.860,-
Cobrador	63.655,-	763.860,-
Vigilante -Serenos	63.655,-	763.860,-
Personal de Limpieza (Por horas)	458,-	5.496,-

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Fecha, lugar y hora para realizar operaciones de pago y toma de posesión de fincas en expediente de expropiación

III.B.547

Aprobado por la Superioridad y efectuado el libramiento de fondos correspondientes, se ha señalado por el Presidente de esta Confederación Hidrográfica del Ebro, la fecha del día 19 del próximo mes de junio y hora de las 17, para realizar las operaciones de pago y toma de posesión de las fincas comprendidas en el expediente de expropiación:

Obra: Embalse de Pajares.
Expte nº 179/94 discordia 2º
t.m.: Lumbreras (La Rioja).

Las mencionadas operaciones tendrán lugar en el local de la Alcaldía, ante la Autoridad municipal correspondiente y con sujeción a las normas y formalidades previstas por la Ley y Reglamento de Expropiación forzosa vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento por este periódico oficial al propio tiempo que se da traslado de ello a la Alcaldía para su notificación al interesado que seguidamente se relaciona.

Aguirrebeña Carnicero, Alfredo.

Zaragoza, 28 de Mayo de 1990.— El Secretario General, Mariano Barrera Giménez.— Rubricado.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

Información pública para incoar expediente expropiatorio de fincas afectadas por la supresión del paso a nivel de Agoncillo en la línea férrea Castejón-Bilbao III.B.545

la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles insta la incoación del correspondiente expediente expropiatorio para disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras "supresión del paso a nivel en el p.k. 63/479 línea Castejón-Bilbao (Expropiación complementaria)", en el término municipal de Agoncillo (La Rioja).

Dichas obras están incluidas en la normativa de la Ley 16/1987, de 30 de Julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, siendo por tanto, aplicable a las mismas su artículo 153, así como los preceptos contenidos en el artículo 52 de la Ley de 16 de Diciembre de 1954 y concordantes del Reglamento de 26 de Abril de 1957.

En su virtud, y a los efectos señalados en el Capítulo II, Título II de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en los concordantes del Reglamento, para su aplicación.

Esta Subsecretaría ha resuelto abrir información pública durante un plazo de quince (15) días hábiles computados desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado, en la forma dispuesta en el artículo 17, párrafo primero del Reglamento de 26 de Abril de 1957, para que los propietarios figurados en la relación adjunta y todas las demás personas o entidades que se estimen afectadas por la ejecución de las obras, puedan formular por escrito ante esta Subsecretaría, las alegaciones que consideren oportunas, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 56 del Reglamento para su aplicación.

Asimismo, ha resuelto fijar los días y horas que a continuación se detallan, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos precisos para las obras situadas en el término municipal de Agoncillo (La Rioja).

Dichos trámites serán iniciados en el Ayuntamiento de Agoncillo (La Rioja), donde estará a disposición de los propietarios afectados el plano general de la Expropiación, debiendo comparecer los interesados con los documentos que acrediten su personalidad y la titularidad de los bienes y derechos afectados.

TERMINO MUNICIPAL DE AGONCILLO (LA RIOJA)

Día 26 de Junio de 1990 a las 10,00 horas

Finca nº	Propietario	Superficie a expropiar m2
1	D. Alejandro San Pedro Adán	253'
2	D. Vicente y D. Amadeo San Pedro Fernández	4.320'
3	Dª Consuelo Zorzano Herráiz	340'
4	Dª Aurora y D. José del Haro Zorzano	575'
5	D. Dionisio Zorzano Zorzano	290'
6	D. Pedro Martínez Jubera	240'
7	D. Joaquín San Pedro Zorzano	165'
8	D. Joaquín San Pedro Zorzano	490'
9	D. Angel Reboiro Burgos y Hermanos	385'
10	D. Angel Reboiro Burgos y Hermanos	408'
11	Dª Carmen de la Concepción Reboiro	400'
12	Dª Magdalena Sancho Urdáñez	455'
13	D. Angel Reboiro Viana	375'
14	Dª María del Carmen Palacios González	385'
15	Dª Amalia y Dª María Delia Balmaseda Sagasti	220'
16	Dª Casilda Royo Viana (Dª Demetria Viana Gutiérrez)	270'
17	D. Angel Fernández León	205'
18	D. Cándido Burgos Burgos	60'
19	D. Avelino Lasanta Burgos	70'
20	Dª Valeriana Hernán Alonso	140'
21	Dª Narcisa Fernández Burgos	380'
22	D. Nazario Zorzano Faces	360'
23	Dª Aurora y D. José de Haro Zorzano	465'
24	D. Pedro Eduardo Zorzano Royo	125'
25	D. Julián Fernández Zorzano	25'
26	Dª Amelia Rodríguez Zorzano	60'

Madrid, 18 de Mayo de 1990.— El Subsecretario.— P.D. 0.M.22-1-1986, El Director General de Servicio. José Antonio Vera de la Cuesta.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALBELDA DE IREGUA

Exposición pública del proyecto de construcción de planta potabilizadora III.C.835

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de Mayo de 1990, el Proyecto Técnico denominado "Construcción de planta potabilizadora en Albelda de Iregua", redactado por el Ingeniero-Industrial D. José Antonio Macías Lázaro, con fecha Mayo de 1990, presupuesto de ejecución por contrata 19.839.722 Pts., se somete a información pública durante el plazo de 15 días, pudiendo ser examinado en las oficinas municipales y presentar en su caso, cuantas alegaciones estimen convenientes.

Albelda de Iregua, a 31 de Mayo de 1990.— El Alcalde-Presidente, Amando González Sáenz.

AYUNTAMIENTO DE AZOFRA

Exposición pública del proyecto "reposición de la tubería de abastecimiento de la Fuente de Pradillos en Azofra" III.C.836

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Proyecto de "Reposición de la tubería de abastecimiento de la Fuente de Pradillos en Azofra", redactado por el Ingeniero Industrial D. J. Ignacio Castellón Rídruejo, se somete a información pública durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, pudiendo ser examinado en las oficinas municipales y presentar en su caso cuantas alegaciones se estimen oportunas.

De no presentarse alegaciones se entenderá definitivamente aprobado. Azofra, a 30 de Mayo de 1990.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIOJA

Exposición pública del proyecto de pavimentación de las calles Cuzcurrita y Cuevas III.C.838

Aprobado inicialmente por la Comisión Gestora en sesión del día 30-5-90 el proyecto técnico denominado "Pavimentación c/ Cuzcurrita y c/ Cuevas" redactado por el Arquitecto Técnico D. Jesús Valer Rubio, se somete a información pública, por espacio de quince días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio en el B.O.R., pudiendo durante dicho plazo ser

examinado en las oficinas municipales y presentar en su caso, cuantas alegaciones se estimen convenientes.

Baños de Rioja, a 31 de Mayo de 1990.— La Alcaldesa.

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1990 III.C.8376

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1990 cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	1.200.000
2	Impuestos indirectos	700.000
3	Tasas y otros ingresos	3.974.241
4	Transferencias corrientes	800.000
5	Ingresos patrimoniales	148.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	6.307.938
8	Variación de activos financieros	150.000
TOTAL INGRESOS		13.280.175
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Remuneraciones de personal	815.923
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	1.840.000
4	Transferencias corrientes	300.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	10.168.256
8	Variación de activos financieros	150.000
9	Variación de pasivos financieros	6.000
TOTAL GASTOS		13.280.175

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo, 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, por los legitimados del artículo 151.

número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

En Baños de Rioja, a 31 de Mayo de 1990.— La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Aprobación inicial del Presupuesto de 1990 III.C.845

La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Calahorra, hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 31 de Mayo de 1990, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1990 y sus Bases de ejecución, así como el Catálogo de Puestos de trabajo que integran la plantilla de la Corporación, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, 146 y 149 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Se expone al público en la Secretaría General Municipal por plazo de quince hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones ante el Pleno.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones: en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 150, número 1, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

En su día se insertarán en el Boletín Oficial de La Rioja el Presupuesto General resumido por Capítulos, según disposición de los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/85, y 150, número 3, de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre.

En Calahorra, a 1 de Junio de 1990.— La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE CENICERO

Oferta de empleo público para 1990 III.C.839

El día 25 de Mayo de 1990, el Ayuntamiento de Cenicero, en sesión ordinaria aprobó la oferta de empleo público para el año 1990.

Provincia: La Rioja.

Corporación: Cenicero.

Número de Código Territorial: 26046.

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 1990.

PERSONAL LABORAL

Nivel de Titulación: Certificación de escolaridad o equivalente.

Denominación del puesto: Operario de obras y servicios.

Número de vacantes: Una.

En Cenicero, a 28 de Mayo de 1990.— El Alcalde-Sustituto.

AYUNTAMIENTO DE ENTRENA

Exposición pública del Padrón del Impuesto de Vehículos III.C.840

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de Mayo de 1990, aprobó el Padrón correspondiente al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente a 1990.

Dicho Padrón permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante un plazo de quince días, a los efectos de que se presenten las reclamaciones oportunas.

En Entrena, a 29 de Mayo de 1990.— El Alcalde, José Luis Rodríguez Untoria.

AYUNTAMIENTO DE LEZA DE RIO LEZA

Exposición pública del padrón del impuesto sobre vehículos III.C.846

Aprobado por la Asamblea Vecinal de este Ayuntamiento, en sesión del día 3 de Junio de 1990, el Padrón de Contribuyentes por el Impuesto

sobre Vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente a 1990, se expone al público, durante quince días, a efecto de reclamaciones por parte de los interesados.

Leza de Río Leza, 4 de Junio de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE RIBAFRECHA

Exposición pública del avance de Normas Subsidiarias de Planeamiento III.C.841

Redactado el Avance de Normas Subsidiarias de Planeamiento de este Municipio, queda expuesto al público, por periodo de treinta días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el B.O.R., al objeto de que puedan presentarse sugerencias y otras alternativas de planeamiento por corporaciones, asociaciones y particulares, conforme previenen los Arts. 125 y 151 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Ribafrecha, a 31 de Mayo de 1990.— El Alcalde, Julián Díez Ruiz-Navarro.

Exposición pública del proyecto de saneamiento, distribución de agua potable y pavimentación de la Virgen de la Cuesta III.C.842

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 29 de Mayo de 1990, el Proyecto Técnico de "Saneamiento, Distribución de Agua Potable y Pavimentación de la Virgen de la Cuesta", redactado por el Arquitecto Técnico D. Juan Manuel Miranda Vicente, con un presupuesto de ejecución por contrata de doce millones setecientos noventa y cuatro mil treinta y siete pesetas (12.797.037), se somete a periodo de información pública por término de quince días, contados a partir del siguiente al de inserción de este Anuncio en el B.O.R., durante los cuales podrán los interesados presentar por escrito las reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

Ribafrecha, a 31 de Mayo de 1990.— El Alcalde, Julián Díez Ruiz-Navarro.

AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA

Exposición pública del proyecto de instalación de redes de agua potable, saneamiento, alumbrado y urbanización de las calles San Vicente y Valdecarros, 3ª fase III.C.843

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 24 de Mayo de 1990, acordó aprobar inicialmente el proyecto técnico de la obra denominada "Instalación de redes de agua potable, saneamiento, alumbrado y urbanización de las calles San Vicente y Valdecarros, 3ª fase, redactado por el Aparejador Municipal D. Pedro Pablo Villanueva García.

Dicho proyecto se somete a información pública por espacio de quince días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio en el B.O. de La Rioja, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las alegaciones y reclamaciones que consideren oportunas, caso de no presentarse ninguna se entenderá aprobado definitivamente.

Villamediana de Iregua, a 28 de Mayo de 1990.— El Alcalde, Tomás Santolaya Sáenz.

Apertura de cobranza de las cuotas por suministro de aguas potables del 4º trimestre del año 1989 e impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio fiscal de 1990 III.C.844

Vencimiento periodo voluntario: 31 de Julio de 1990.

Advertencias:

— Al vencimiento del plazo en periodo voluntario, se iniciará el procedimiento de apremio para el cobro de los descubiertos con la aplicación del 20 por ciento de recargo.

— Para la efectividad de estas cuotas podrán hacer uso, quienes lo deseen, de la modalidad de domiciliación de pago en Entidades Bancarias y Cajas de Ahorro conforme a las normas establecidas al efecto.

— La cobranza tendrá lugar en las oficinas de la Casa Ayuntamiento durante las horas de 5 a 7 de la tarde los días 7 y 8 de Junio y de 10,30 a 1,30 del día 8, y hasta su vencimiento en la oficina recaudatoria en Logroño, situada en la calle Galicia, nº 14 entreplanta en horas de 10 a 1,30 de la tarde todos los días hábiles de lunes a viernes.

Villamediana de Iregua, 1 de Junio de 1990.— El Alcalde-Presidente.

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto IV.835

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción

Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 29 de Mayo de 1990, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Don Francisco Javier Barco Villanueva contra la resolución de 22 de Marzo de 1990 de la Consejería de Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra la resolución de 5 de Febrero de 1990, dictada por la Dirección General

de la Función Pública, denegatoria de la petición formulada por el recurrente de asignación del grado 18 de complemento de destino.

Este recurso lleva el número 104/90.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 29 de Mayo de 1990.— El Secretario.— V^oB^o El Presidente.

Edicto

IV.836

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 29 de Mayo de 1990, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Doña Concepción Sasetta Alvarez contra desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto contra el Acuerdo del Ayuntamiento de Sotés, de fecha 10 de Mayo de 1989, que ordena la retirada de las obras del apartado 2 del informe del arquitecto Sr. Labarga, ejecutadas sin licencia, en el plazo de 2 meses y antes de poder iniciar otras obras.

Este recurso lleva el número 108/90.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 29 de Mayo de 1990.— El Secretario.— V^oB^o El Presidente.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Edicto

IV.837

D. José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja.

Doy fe y testimonio: Que por providencia dictada en el día de la fecha en los Autos n^o 498/90 seguidos a instancia de D. Humberto Varela Souto contra la demandada Embalajes Cadezar, S.L., en reclamación por diferencias de cotización, he acordado citar a la demandada Embalajes Cadezar, S.L., por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avenida de Pío XII, número 33, primera planta, el próximo día 21 de Junio de 1990, a las 10,15 horas, para la celebración de los Actos de Juicio, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada Embalajes Cadezar, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la ciudad de Logroño, a 29 de Mayo de 1990.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 1 DE LOGROÑO

Edicto

IV.838

Don Luis Ignacio Pastor Eixarch, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción n° uno, de Logroño, por el presente,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio, señalado con el n° 455 de 1989, a instancia de Don José Luis López Pereito, sobre reanudación de tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca urbana:

“Casa-habitación en la calle de Carnicerías en la Villa de San Millán de la Cogolla (La Rioja), señalada con el n° cuarenta, con patio y terreno con arbolado. Se compone la vivienda de planta baja donde están las cuerdas; un piso más, distribuido en varias habitaciones y desván. Tiene una superficie de quinientos sesenta y cuatro metros cuadrados, de los cuales, sesenta corresponden a la casa-habitación y el resto de quinientos cuatro metros cuadrados corresponden al patio y terreno. Linda por la izquierda entrando, Emilianita y María del Carmen Llanos Briones (antes Domingo Llanos e Ignacio Nieto), derecha y fondo, María Manzanares y Carretera.”

Se cita ante este Juzgado por término de diez días a todas las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la acción de dominio ejercitada, las que tuviesen algún derecho real sobre la finca y las demás que la Ley indica, para que puedan comparecer a oponerse a dicha pretensión.

Logroño, a 31 de Mayo de 1990.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 2 DE LOGROÑO

Edicto

IV.839

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia e

Instrucción n° Dos de esta ciudad en el Expediente de Separación Matrimonial n° 83/87 promovido por D^a Esther Herrero Calvo, por la presente se emplazará ante este Juzgado en el plazo de veinte días a partir de la fecha de publicación al demandado D. Juan José Martín Ramos, de quien se desconoce el domicilio, bajo apercibimiento de que de no comparecer le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho. Para que conste y sirva de emplazamiento en forma al referido, expido la presente en Logroño, a 21 de Mayo de 1990.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 3 DE LOGROÑO

Edicto

IV.840

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia n° 3 de esta ciudad, de conformidad con providencia dictada con esta fecha en los autos de Menor Cautía n° 275/89 seguidos a instancias de Angel Villanueva Fernández contra Servicios Integrados de Urbanismo, S.A., José Miguel Baños Muñoz y Evaristo Sarabia León, libro el presente para que sirva de citación para la práctica de la prueba de confesión judicial al legal representante de Servicios Integrados de Urbanismo, S.A. de ignorado paradero a fin de que comparezca el próximo día 8 de Junio a las 10 horas y si no lo hiciera se le cita a dicho demandado por segunda vez para el próximo día 12 de Junio a las 10 horas con apercibimiento de que si no lo hiciera será declarado confeso.

Para su inserción en los periódicos oficiales y su colocación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, expido el presente en Logroño, a 28 de Mayo de 1990.— I.a Secretaria Judicial.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 4 DE LOGROÑO

Edicto de subasta

IV.841

Don Julio Sáenz de Buruaga, Magistrado Juez de Primera Instancia número Cuatro de Logroño,

Hago saber: Que en los autos de juicio de venta en subasta seguidos en este Juzgado con el n° 16/90, a instancia de Banco Hipotecario contra Bodegas Peñuela, S.A. se ha dictado la siguiente:

Propuesta de Providencia el Secretario Sra. Bermúdez Méndez.— Logroño, a 15 de Mayo de 1990.

Cumplido lo anteriormente acordado y transcurridos treinta días desde que tuvieron lugar el requerimiento y notificaciones antes expresadas, se procederá a pública subasta por primera, segunda y tercera, vez si fuese necesario, de los bienes especialmente hipotecados, por el tipo que figura abajo, para la primera, con la rebaja del 25 por 100 para la segunda subasta y sin sujeción a tipo o precio alguno en la tercera, los siguientes días y horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en C/ Bretón de los Herreros, n° 5.

Tipo: 31.360.000

Bien que se subasta: Finca sita en Quel (La Rioja) sitio de las Coronas n° 7147 del R. de la Propiedad de Arnedo.

Primera subasta el día 27 de Julio de 1990 a las 11.

Segunda subasta el día 27 de Septiembre de 1990 a las 11.

Tercera subasta el día 29 de Octubre de 1990 a las 11.

Publicándose con quince días hábiles de antelación cuando menos a la celebración de la 1ª, los correspondientes edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado, así como también en el Boletín Oficial del Estado que se entregarán en el momento procesal oportuno al procurador actor para que cuide de su publicación conforme a lo acordado. Quienes quieran participar en estas subastas lo harán antenándose a las siguientes condiciones:

1ª.— A partir de la publicación del edicto podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado en la Secretaría de este Juzgado, consignando el 20% del precio tipo de la subasta en la Cuenta provisional de Consignaciones n° 2261 del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Logroño, en el Banco de Bilbao Vizcaya de esta capital Logroño, presentando el resguardo de dicho ingreso.

2ª.— También podrán hacerse las ofertas o posturas en el propio acto de la subasta y siempre que se acredite haber hecho la consignación en la forma anteriormente indicada.

3ª.— No se admitirán posturas en 1ª y 2ª subasta que sean inferiores a las dos terceras partes del tipo y la 3ª será sin sujeción a tipo o precio.

4ª.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

5ª.— Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

6ª.— Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de los mismos.

7ª.— Todos los que como licitadores participen en las subastas aceptarán

como suficientes la titulación y las cargas y gravámenes que tengan la finca, subrogándose en la responsabilidad que de ello se derive.

BIEN OBJETO DE LA SUBASTA: Finca sita en Quel (La Rioja) sitio de las Coronas que es la 7147 del Registro de la Propiedad de Arnedo. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 281, libro 30 de Quel, folio 83, finca n° 7147, inscripción octava.

Dado en Logroño, a 15 de Mayo de 1990.— La Secretaria.

Cédula de requerimiento

IV.842

En el juicio de faltas n° 1.273/89 seguido por este Juzgado sobre hurto se ha acordado requerir al condenado en el mismo José Manuel Terrer Escriche, hijo de José y de Dolores, nacido en Zaragoza, el día 19-4-67, con D.N.I. n° 16.550.189 cuyo último domicilio conocido fue en Logroño, calle Mayor n° 82-3° y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el plazo de cinco días a partir de la publicación de la presente comparezcan ante el Juzgado de Instrucción número Cuatro de esta Ciudad al objeto de cuatro días de arresto.

Y para que conste y sirva de requerimiento en forma al expresado condenado, expido y firmo la presente en Logroño, a 28 de Mayo de 1990.— El Secretario.

Cédula de requerimiento

IV.843

En el juicio de faltas n° 1.273/89 seguido por este Juzgado sobre hurto se ha acordado requerir al condenado en el mismo María Sonia Ezquerro Vergara, hijo de Carlos y de María Gregoria, nacido en Logroño, el día 22-7-70, de estado soltera, profesión sus labores, con D.N.I. n° 16.564.532 cuyo último domicilio conocido fue en la calle Mayor n° 82 y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el plazo de cinco días a partir de la publicación de la presente comparezcan ante el Juzgado de Instrucción número Cuatro de esta Ciudad al objeto de cuatro días de arresto menor.

Y para que conste y sirva de requerimiento en forma al expresado condenado, expido y firmo la presente en Logroño, a 28 de Mayo de 1990.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 5 DE LOGROÑO

Cédula de citación

IV.844

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Magistrado-Juez de Instrucción en auto de Juicio de Previa n° 186-90 sobre conducción bajo influencia de bebidas alcohólicas se cita a Juan Manuel Sánchez Caballero cuya última residencia era San José de Calasanz, 13, 2° A y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en el plazo de quince días, contados a partir, de su publicación en el Boletín Oficial comparezca ante este Juzgado, al objeto de practicar diligencias en su persona.

Logroño, a 24 de Mayo de 1990.— El Secretario.

Cédula de requerimiento

IV.845

En el juicio de faltas n° 695/89 seguido por este Juzgado sobre hurto se ha acordado requerir a la condenada en el mismo, Nieves Letrado Molina, hija de Juan y María, nacida en Cartagena, el día 20-7-67 y con D.N.I. n° 22.981.947 cuyo último domicilio conocido fue en C/ Santos Ascarza n° 33, 1° C de Logroño, y en la actualidad en paradero desconocido, para que en el plazo de ocho días a partir de la publicación de la presente comparezcan ante este Juzgado al objeto de cumplir diez días de arresto menor.

Y para que conste y sirva de requerimiento en forma al expresado condenado, expido y firmo la presente en Logroño, a 28 de Mayo de 1990.— El Secretario.

Cédula de citación

IV.846

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Magistrado-Juez de 1ª Instancia e Instrucción en autos de Juicio de Faltas n° 1.789-88 sobre lesiones y daños en accidente de tráfico se cita a Abel Aguilar de Sousa cuya última residencia era Río Oja, n° 5, 3° de Logroño, y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que en el plazo de quince días, contados a partir, de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, comparezca ante este Juzgado, al objeto de practicar diligencias en su persona.

Logroño, a 30 de Mayo de 1990.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 6 DE LOGROÑO

Cédula de emplazamiento

IV.847

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de 1ª Instancia n° 6 de esta Ciudad y su Partido, en autos de Juicio de Cognición n° 196/90 seguidos en este Juzgado a instancia de D. Antonio Víctor Martínez Terreros, vecino de Cárdenas contra D. Baltasar Martínez Sobrón y Otros, sobre acción reivindicatoria de una finca rústica sita en Baños de Río Tobía (La Rioja);

por medio de la presente se emplaza a los demandados Herederos Desconocidos o Herencia Yacente de Doña Francisca Iluminada Olalla Moreno, para que en el término de seis días improrrogables comparezcan en indicado procedimiento, personándose en forma, bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Logroño, 22 de Mayo de 1990.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 1 DE CALAHORRA

Edicto

IV.848

D. Félix Angel González Losantos, Juez de Provisión Temporal del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Calahorra (La Rioja) y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre Declaración de Herederos Abintestato n° 187/90, por el fallecimiento de Dª Adoración Muro Castillo, fallecida en Calahorra, el día 25 de Diciembre de 1988, en estado de soltera, sin descendientes y habiéndole premuerto sus ascendientes, y en concreto sus padres D. José Muro Fernández y Dª Josefa Castillo Garrido, reclamándose la herencia en favor de sus hermanos de doble vínculo Dª Josefa y D. Nicasio Muro Castillo en un tercio para cada uno, y en el tercio restante, a sus hermanos de un solo vínculo D. Jesús y Dª Francisca Muro López, hijos del matrimonio contraído por D. José Muro Fernández, en segundas nupcias, con Dª Teresa López Bergasa, también fallecida.

Y por el presente, se hace público a fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho, puedan comparecer ante este Juzgado y solicitarlo en el expediente, dentro del término de treinta días siguientes a su publicación. Dado en Calahorra, a 21 de Mayo de 1990.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO

Edicto de subasta

IV.849

Don José Luis Coello Molina, Juez de Primera Instancia de Haro y su partido.

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo 92/810 instado por Pedro Rodríguez Pecina, vecino de San Vicente de la Sonsierra, representado por el Procurador Sr. Cándido Sánchez contra Bodegas Pangua, S.A. en reclamación de 1.002.350 Pts. y en los que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por tercera vez, por término de veinte días, sin sujeción a tipo y caso de existir postor que no cubra los dos tercios de la segunda se suspenderá la aprobación del remate dándose cumplimiento a lo prevenido en el art. 1.506, 1.507 y 1.508 L.E.C., reformada por la Ley 34/84.

Que para el acto señalado que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado se ha señalado el próximo 27 de Julio a las 12,30 horas de su mañana.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 20% del valor que de los bienes sirva de tipo para las subastas sin cuyo requisito no serán admitidos, consignaciones que se devolverán a sus respectivos dueños acto seguido del remate con excepción a la correspondiente al mejor postor la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en caso como parte del precio de venta. También podrá reservarse en depósito a instancia del acreedor las demás consignaciones de los postores que se admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efecto de que si el primer postor adjudicatario no cumpliera la obligación pueda aprobarse el remate a favor de las que le sigan por el orden de sus respectivas posturas. Las cantidades consignadas por éstos les serán devueltas una vez cumplida la obligación por el adjudicatario. En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego correspondiente cerrado depositando en la mesa del Juzgado junto con las consignaciones pertinente para tomar parte en la subasta.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1.— Un solar sito en Ctra. de Briones a Peñacerrada que mide 245 m2, linda al norte con resto de la finca, Sur con carretera de Briones a Peñacerrada, Este con D. José Luis Pangua esto es, la Bodega de almacenamiento y embotellado de vinos y la vivienda de su propiedad situada en la calle Virgen de los Remedios, 33. Sobre el solar existe una bodega anexa a la colindante, propiedad de D. José Luis Pangua, con la que se comunica mediante un muelle corrido a todo lo largo de la misma, para facilitar el trabajo de carga y descarga. Consta de planta sótano 245 m2 y planta baja destinada al almacén general de envases y de vino embotellado: inscrito al tomo 1.500, folio 88, inscripción 3ª. Valorada en once millones ciento cincuenta mil pesetas.

Todos ellos sitios en San Vicente de la Sonsierra.

En Haro, a 18 de Mayo de 1990.— Ante mí.

Edicto de subasta

IV.850

D. José Luis Coello Molina, Juez de Primera Instancia de Haro y su partido:

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo n° 84/89, a instancias de Fernando Ortega González representado por el Procurador Sr. Luis Ojeda, contra reclamación de cantidad de 325.000

pesetas, en los que se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes embargados al demandado que luego se dirán. En el caso de no existir postor en la misma se acuerda la celebración de segunda subasta por igual término que la anterior y con la rebaja del 25% de la tasación y de resultar desierta ésta se acuerda la celebración de la tercera subasta por igual término y sin sujeción a tipo.

Para los actos señalados de las subastas que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado se señala para la celebración de la primera el próximo día 27 de Julio, para la segunda el día 17 de Septiembre y para la tercera el día 17 de Octubre, todas ellas a las 13,00 horas.

En el supuesto de que para el día señalado de la primera subasta no se hubiere cumplido lo dispuesto en el art. 1.488 de la L.E.C., se señala como día de la primera subasta el próximo 10 de Septiembre, y si se hubiere quedado desierta el día 10 de Octubre, y si ésta quedare desierta se señala para la celebración de tercera subasta el día 12 de Noviembre, todas ellas a las 12 horas; y bajo las siguientes condiciones:

1.— En cuanto a la primera y segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de cada una y en cuanto a la tercera se suspenderá la aprobación del remate.

2.— Que el remate podrá hacerse en calidad de ser cedido a un tercero que deberá efectuarse previa o simultáneamente al pago del resto del remate.

3.— Que para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 20% del valor que de los bienes sirva de tipo las subastas, sin cuyo requisito no serán admitidos, consignaciones que se devolverán a sus respectivos dueños acto seguido del remate, con excepción a la correspondiente al mejor postor la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta. También podrá reservarse en depósito

a instancia del acreedor las demás consignaciones de los postores que se admitan y hayan cubierto el tipo de las subastas, a efecto de que si el primer postor adjudicatario no cumplierse la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por orden de sus respectivas posturas. Las cantidades consignadas por éstas les serán devueltas una vez cumplida la obligación por el adjudicatario. En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándolo en la mesa del Juzgado junto con las consignaciones pertinentes para tomar parte en la subasta.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

Un elevador de vehículos en estado de uso marca SAMUR con número de bastidor 730 tipo 122 año 1980. Un compresor de color verde en estado de uso, nº bastidor 2920-D mrca ABC. Valorado pericialmente en doscientas mil pesetas.

Dado en Haro, a 18 de Mayo de 1990.— Ante mi.

Cédula de citación

IV.851

En virtud de lo acordado, en Juicio de Faltas nº 265/90, sobre lesiones en agresión, se cita a José Contreras Garrido, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, a la celebración del expresado juicio el próximo día 11 de Julio a las 12 horas, previniéndole que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse en defensa de sus derechos. Y apercibiéndole, en caso de incomparecencia, sin alegar ni acreditar justa causa podrá pararle el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Y para que tenga lugar la citación, expido el presente en Haro, a 29 de Mayo de 1990.— La Secretaria.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Subasta abierta sin trámite de admisión previa, para la contratación de "Refuerzo del firme de la Travesía de Navarrete, Carretera LO-8640, Tramo: P.K. 0,000 al 1,060" Expediente N° 09-1-1.1-034/90
V.A.413

El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, convoca la siguiente Subasta Abierta en tramitación de urgencia:

Objeto: "REFUERZO DEL FIRME DE LA TRAVESIA DE NAVARRETE, CARRETERA LO-8640, TRAMO: P.K. 0,000 AL 1,060"

Presupuesto de Contrata: Diez millones noventa mil ciento ochenta pesetas (10.090.180.-Ptas)

Clasificación del Contratista: Grupo: G, Subgrupo: 4, Categoría: e. Plazo total de ejecución: Dos meses (2 meses).

Presentación de Proposiciones: Hasta las trece horas del día 21 de junio de 1.990, en el Registro General del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Calvo Sotelo, 3 bajo).

Examen de la Documentación Administrativa: A las trece horas del día 22 de Junio de 1.990.

Apertura de Proposiciones Económicas: A las trece horas del día 27 de Junio de 1.990, en la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Calvo Sotelo, 3-1º Dcha). Si hubiera notificación del envío de alguna oferta por correo, se anunciará en el B.O.R. con suficiente antelación la nueva fecha de apertura de proposiciones.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Proyecto se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo.(C/Calvo Sotelo, 15) y en la Sección de Contratación de la Consejería de Administraciones Públicas, (C/ Calvo Sotelo, 3-1º Dcha), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 5 de Junio de 1.990.— La Jefe del Negociado de Contratación, Carmen Mª López Sáenz.

Concurso abierto sin admisión previa, en tramitación de urgencia para la contratación de: "Obras de acondicionamiento del ala de latinos del Seminario Diocesano de Logroño para Facultad de Derecho" Expediente N° 03-1-2.1-004/90
V.A.417

El Consejero de Hacienda y Economía, convoca el siguiente Concurso sin admisión previa en tramitación de urgencia:

Objeto: "OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DEL ALA DE LATINOS DEL SEMINARIO DIOCESANO DE LOGROÑO PARA FACULTAD DE DERECHO"

Presupuesto de Contrata: Setenta y dos millones quinientas sesenta y siete mil doscientas treinta y ocho pesetas (72.567.238.-Ptas).

Clasificación del Contratista: Grupo: C, Subgrupo: 2, Categoría: E. Plazo total de ejecución: Tres meses (3 meses).

Presentación de Proposiciones: Hasta las trece horas del día 21 de Junio de 1.990, en el Registro General del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Calvo Sotelo, 3 bajo).

Examen de la documentación administrativa: A las trece horas del día 22 de Junio de 1.990

Apertura de proposiciones económicas: A las trece treinta horas del día 22 de Junio de 1.990, en la Sala de Licitaciones del Consejo de Gobierno de la Comunidad autónoma de La Rioja (C/ Calvo Sotelo, 3-1º Dcha). Si hubiera notificación del envío de alguna oferta por correo, se anunciará en el B.O.R., con suficiente antelación la nueva fecha de apertura de proposiciones.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Proyecto, se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda y Economía, (C/ Gral. Vara de Rey, 3) y en la Sección de Contratación de la Consejería de Administraciones Públicas, (C/ Calvo Sotelo, 3-1º Dcha), durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 6 de Junio de 1.990.— La Jefe del Negociado de Contratación.— Carmen Mª López Sáenz.

Adjudicación de la contratación de "Servicio de limpieza de los edificios adscritos a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes". Expediente N° 08-5-2.1-006/90
V.A.409

El Consejero de Educación Cultura y Deportes, con fecha 14 de Mayo de 1.990, ha resuelto la Adjudicación del Servicio de referencia a favor de la Empresa: "LIMPIEZAS HERMI", por el importe de su proposición de: Siete millones ciento diez mil pesetas (7.110.000.-Ptas)

Logroño, 4 de Junio de 1.990.— La Jefe de Negociado de Contratación, Carmen Mª López Sáenz.

Adjudicación de la contratación de "Suministro de canastas para el Frontón Adarraga". Expediente N° 08-3-2.1-009/90
V.A.410

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, con fecha, 15 de Mayo de 1.990, ha resuelto la adjudicación del suministro de referencia a favor de la Empresa: "DEPORTES JUAN JOSE", por el importe de su proposición, de: Un millón quinientas noventa y seis mil pesetas (1.596.000.-Ptas).

Logroño, 4 de Junio de 1.990.— La Jefe del Negociado de Contratación, Carmen Mª López Sáenz.

Adjudicación de la contratación de "Servicio de limpieza en el Hospital de La Rioja en el periodo comprendido entre el 1 de Junio y el 31 de Diciembre de 1990". Expediente N° 06-5-2.1-005/90 V.A.411

El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social, con fecha 29 de Mayo de 1.990, ha resuelto la adjudicación del Servicio de referencia a favor de la Empresa. "LIMPIEZAS LA RIOJA, S.L." por el importe de su proposición de: Doce millones quinientas mil pesetas (12.500.000.-Ptas). Logroño, 4 de Junio de 1.990.— La Jefe del Negociado de Contratación, Carmen M^a López Sáenz.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Edicto de subasta

V.A.402

El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Jefe de la Unidad de Recaudación 26/01 de Logroño.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en la Unidad a mi cargo contra el deudor a la Seguridad Social, Don Heliodoro Fernández Ezquerro, se ha dictado con esta fecha la siguiente

PROVIDENCIA.— Autorizada por la Tesorería Territorial de La Rioja la subasta de los bienes inmuebles embargados al deudor Don Eliodoro Fernández Ezquerro, procédase a la celebración de la citada subasta cuyo acto tendrá lugar el día 21 de Junio de 1990, a las 9 horas en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, sita en la calle Sagasta, 2 de Logroño, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137 y 139 y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1º.— Que es objeto de enajenación el siguiente inmueble: Local de negocio o almacén en planta baja denominada C-1 de la casa en Logroño en la calle Queipo de Llano número 51, que tiene una superficie construida de ciento noventa y tres metros cuarenta decímetros cuadrados, todos ellos cubierto y linda Oeste con calle de su situación; Este con local denominado C-3; norte lonja B-2 de la casa número 55 de la calle de Queipo de Llano y Sur con portal y caja de escalera. Se le asigna una cuota de participación en el inmueble de 8%. Inscrita al Libro 434, Folio 111, Finca número 31.901.

Libre de cargas. Valorado en diez millones de pesetas (10.000.000).

Tipo de subasta en primera licitación: 10.000.000 pesetas.

2º.— Todo licitador depositará previamente en metálico o cheque conformado a favor de la Tesorería Territorial de La Rioja, en la mesa de subasta fianza del veinte por ciento como mínimo del tipo de enajenación, fianza que perderá si hecha la adjudicación, no completara el pago entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3º.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien inmueble, si se hiciera efectivo el pago total de los descubiertos.

4º.— Desde el anuncio de subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentará en esta Unidad (Saturnino Ulargui, 1-1º de Logroño) y que serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado a nombre de la Tesorería Territorial.

5º.— Si el bien inmueble no fuera enajenado en primera licitación, pasará a la segunda con una mejora del veinticinco por ciento en el tipo de subasta, siendo admisibles en cada una de dichas licitaciones las posturas que cubran los dos tercios de aquél tipo.

6º.— Los licitadores podrán examinar la peritación oficial, certificado de cargas y documentación del expediente en horas de 9 a 14 en días hábiles de oficina en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

7º.— Que a falta de título de propiedad del inmueble, el rematante podrá promover su inscripción en el registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

8º.— Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble que no hubiese sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación citado.

9º.— Se advierte a los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores pignoratícios forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados en plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente edicto.

Logroño, 30 de Mayo de 1990.— El Recaudador Ejecutivo.

Edicto de subasta

V.A.403

El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 26/01 de Logroño.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en la Unidad a mi cargo contra el deudor a la Seguridad Social, Don Basilio Gabarri Jiménez se ha dictado con esta fecha la siguiente

PROVIDENCIA.— Autorizada por la Tesorería Territorial de La Rioja la subasta de los bienes inmuebles embargados al deudor Don Basilio Gabarri Jiménez, procédase a la celebración de la citada subasta cuyo acto tendrá lugar el día 21 de Junio de 1990, a las 10 horas en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, sita en la calle Sagasta, 2 de Logroño, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137 y 139 y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1º.— Que es objeto de enajenación los siguientes inmuebles:

Vivienda del segundo piso de la casa en la calle General Mola número 39 de la ciudad de Haro. Tiene una extensión de sesenta y cinco metros cuadrados. Inscrita en el Tomo 1.557, Folio 36. Valorada en dos millones de pesetas (2.000.000.—).

Libre de cargas.

Tipo de subasta en primera licitación: 2.000.000 pesetas.

2º.— Todo licitador depositará previamente en metálico o cheque conformado a favor de la Tesorería Territorial de La Rioja, en la Mesa de subasta fianza del veinte por ciento como mínimo del tipo de enajenación, fianza que perderá si hecha la adjudicación no completara el pago entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3º.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien inmueble, si se hiciera efectivo el pago total de los descubiertos.

4º.— Desde el anuncio de subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentará en esta Unidad (Saturnino Ulargui, 1-1º de Logroño) y que serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado a nombre de la Tesorería Territorial.

5º.— Si el bien inmueble no fuera enajenado en primera licitación, pasará a la segunda con una mejora del veinticinco por ciento en el tipo de subasta, siendo admisibles en cada una de dichas licitaciones las posturas que cubran los dos tercios de aquél tipo.

6º.— Los licitadores podrán examinar la peritación oficial, certificado de cargas y documentación del expediente en horas de 9 a 14 en días hábiles de oficina en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

7º.— Que a falta de título de propiedad del inmueble, el rematante podrá promover su inscripción en el registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

8º.— Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble que no hubiese sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación citado.

9º.— Se advierte a los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores pignoratícios forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados en plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente edicto.

Logroño, 30 de Mayo de 1990.— El Recaudador Ejecutivo.

Edicto de subasta

V.A.404

El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Jefe de la Unidad de Recaudación 26/01 de Logroño.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en la Unidad a mi cargo contra el deudor a la Seguridad Social, Don Gregorio Cascán Tardío y su esposa Doña María Blanca Suso Muro, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

PROVIDENCIA.— Autorizada por la Tesorería Territorial de La Rioja la subasta de los bienes inmuebles embargados a los deudores Don Gregorio Cascán Tardío y su esposa Doña Juliana Lafuente Rodríguez y a Don Moisés Cascán Tardío y su esposa Doña María Blanca Suso Muro, procédase a la celebración de la citada subasta cuyo acto tendrá lugar el día 5 de Junio de 1990, a las 9 horas en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, sita en la calle Sagasta, 2 de Logroño, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137 y 139 y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1º.— Que es objeto de enajenación el siguiente inmueble: Vivienda o piso segundo izquierda de la casa número seis de la Calle Rio Oja, de la ciudad de Logroño, que consta de tres dormitorios, comedor, cocina, aseo, terraza-tendedero. Ocupa una superficie de ochenta y ocho metros y diecinueve decímetros cuadrados y linda Norte: casa número 8, Sur: Hueco de la escalera y piso derecha, Este: Calle Rio Oja y Oeste: Patio-jartín. Se le asigna una cuota de participación en el inmueble del 10,08%. Corresponde

por mitades indivisas a los dos matrimonios citados, valorado en cuatro millones de pesetas (4.000.000.—).

Libre de cargas.

Tipo de subasta en primera licitación: 4.000.000 pesetas.

2º.— Todo licitador depositará previamente en metálico o cheque conformado a favor de la Tesorería Territorial de La Rioja, en la mesa de subasta fianza del veinte por ciento como mínimo del tipo de enajenación, fianza que perderá si hecha la adjudicación, no completara el pago entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3º.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien inmueble, si se hiciera efectivo el pago total de los descubiertos.

4º.— Desde el anuncio de subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentará en esta Unidad (Saturnio Ulargui, 1-1º de Logroño) y que serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado a nombre de la Tesorería Territorial.

5º.— Si el bien inmueble no fuera enajenado en primera licitación, pasará a la segunda con una mejora del veinticinco por ciento en el tipo de subasta, siendo admisibles en cada una de dichas licitaciones las posturas que cubran los dos tercios de aquél tipo.

6º.— Los licitadores podrán examinar la peritación oficial, certificado de cargas y documentación del expediente en horas de 9 a 14 en días hábiles de oficina en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

7º.— Que a falta de título de propiedad del inmueble, el rematante podrá promover su inscripción en el registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

8º.— Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble que no hubiese sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación citado.

9º.— Se advierte a los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores pignoratios forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados en plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente edicto.

Logroño, 30 de Mayo de 1990.— El Recaudador Ejecutivo.

Edicto de subasta

V.A.405

El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Jefe de la Unidad de Recaudación 26/01 de Logroño.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en la Unidad a mi cargo contra el deudor a la Seguridad Social, Don Félix José Martínez Garrido, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

PROVIDENCIA.— Autorizada por la Tesorería Territorial de La Rioja la subasta de los bienes inmuebles embargados al deudor Don Félix José Martínez Garrido procedase a la celebración de la citada subasta cuyo acto tendrá lugar el día 5 de Junio de 1990, a las 10 horas en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, sita en la calle Sagasta, 2 de Logroño, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137 y 139 y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1º.— Que es objeto de enajenación el siguiente inmueble: Piso tercero izquierda destinado a vivienda, con entrada por la calle de D. Ramón Salazar del edificio en Santo Domingo de la Calzada en la Avenida de D. Alfonso Peña nº 13 y calle de Ramón Salazar nº 10. Se compone de vestíbulo, pasillo, comedor-salón, cuatro dormitorios, cocina, cuarto de baño, aseo, terraza, tendero y un armario empotrado. Mide: útil 97,01 metro cuadrados y construida 123,58 metros cuadrados. Linda frente. descansillo, caja de escalera y piso derecha de igual planta con estrada por el mismo portal; derecha entrando calle de D. Ramón Salazar; izquierda patio de luces y fondo Juan Pérez. Le corresponde una cuota de participación del 4,10%. Inscrito al Tomo 1.076, Libro 190, Folio 140, Finca 13.776 N, valorado en nueve millones quinientas mil pesetas.

Cargas: Hipoteca del Banco Hipotecario de España, cuyo importe a 15-1-90 asciende a 8.908.730 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: 591.270 pesetas.

2º.— Todo licitador depositará previamente en metálico o cheque conformado a favor de la Tesorería Territorial de La Rioja, en la mesa de subasta fianza del veinte por ciento como mínimo del tipo de enajenación, fianza que perderá si hecha la adjudicación, no completara el pago entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3º.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien inmueble, si se hiciera efectivo el pago total de los

descubiertos.

4º.— Desde el anuncio de subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentará en esta Unidad (Saturnio Ulargui, 1-1º de Logroño) y que serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado a nombre de la Tesorería Territorial.

5º.— Si el bien inmueble no fuera enajenado en primera licitación, pasará a la segunda con una mejora del veinticinco por ciento en el tipo de subasta, siendo admisibles en cada una de dichas licitaciones las posturas que cubran los dos tercios de aquél tipo.

6º.— Los licitadores podrán examinar la peritación oficial, certificado de cargas y documentación del expediente en horas de 9 a 14 en días hábiles de oficina en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

7º.— Que a falta de título de propiedad del inmueble, el rematante podrá promover su inscripción en el registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

8º.— Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble que no hubiese sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación citado.

9º.— Se advierte a los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores pignoratios forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados en plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente edicto.

Logroño, 30 de Mayo de 1990.— El Recaudador Ejecutivo.

Edicto de subasta

V.A.406

El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Jefe de la Unidad de Recaudación 26/01 de Logroño.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en la Unidad a mi cargo contra el deudor a la Seguridad Social, Don Adolfo del Río del Río, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

PROVIDENCIA.— Autorizada por la Tesorería Territorial de La Rioja la subasta de los bienes inmuebles embargados al deudor Don Adolfo del Río del Río, procedase a la celebración de la citada subasta cuyo acto tendrá lugar el día 21 de Junio de 1990, a las 12 horas en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, sita en la calle Sagasta, 2 de Logroño, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137 y 139 y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1º.— Que es objeto de enajenación el siguiente inmueble:

Lote número 1.— Mitad indivisa de la finca en jurisdicción de Tirgo: viña de secano en "Solarena" de 11 áreas, 31 centiáreas. Inscrita en el tomo 1.660, folio 8, valorada dicha mitad en cuatrocientas veinticuatro mil ciento veinticinco pesetas (424.125 pesetas).

Lote número 2.— Mitad indivisa de la finca en jurisdicción de Tirgo: Erial en "Vallejo" de 60 áreas, 9 centiáreas. Inscrito en el tomo 1.660, folio 9, valorada dicha mitad en trescientas setenta y cinco mil ochocientas setenta y cinco pesetas (375.875 pesetas).

Libre de cargas.

Tipo de subasta en primera licitación:

Lote número 1: 424.125 pesetas.

Lote número 2: 375.875 pesetas.

2º.— Todo licitador depositará previamente en metálico o cheque conformado a favor de la Tesorería Territorial de La Rioja, en la mesa de subasta fianza del veinte por ciento como mínimo del tipo de enajenación, fianza que perderá si hecha la adjudicación, no completara el pago entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3º.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien inmueble, si se hiciera efectivo el pago total de los descubiertos.

4º.— Desde el anuncio de subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentará en esta Unidad (Saturnio Ulargui, 1-1º de Logroño) y que serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado a nombre de la Tesorería Territorial.

5º.— Si el bien inmueble no fuera enajenado en primera licitación, pasará a la segunda con una mejora del veinticinco por ciento en el tipo de subasta, siendo admisibles en cada una de dichas licitaciones las posturas que cubran los dos tercios de aquél tipo.

6º.— Los licitadores podrán examinar la peritación oficial, certificado de cargas y documentación del expediente en horas de 9 a 14 en días hábiles de oficina en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

7º.— Que a falta de título de propiedad del inmueble, el rematante podrá promover su inscripción en el registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

8º.— Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble que no hubiese sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación citado.

9º.— Se advierte a los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores pignoraticios forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados en plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente edicto.

Logroño, 30 de Mayo de 1990.— El Recaudador Ejecutivo.

Edicto de subasta

V.A.407

El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Jefe de la Unidad de Recaudación 26/01 de Logroño.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en la Unidad a mi cargo contra el deudor a la Seguridad Social, Don Juan Martínez Pablo, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

PROVIDENCIA.— Autorizada por la Tesorería Territorial de La Rioja la subasta de los bienes inmuebles embargados al deudor Don Juan Martínez Pablo, procédase a la celebración de la citada subasta cuyo acto tendrá lugar el día 21 de Junio de 1990, a las 13 horas en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, sita en la calle Sagasta, 2 de Logroño, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137 y 139 y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1º.— Que es objeto de enajenación el siguiente inmueble:

Mitad indivisa de la finca que toda ella se describe así: Terreno dedicado a cereal seco al sitio de "Santa María", en jurisdicción de Villar de Torre, con una extensión de una Hectárea trece áreas y treinta centiáreas. Inscrita al Tomo 889, Libro 16, Folio 36, finca nº 1.951, Valorada esta mitad en ochocientos cincuenta mil pesetas (850.000.—).

Libre de cargas.

Tipo de subasta en primera licitación: 850.000 pesetas.

2º.— Todo licitador depositará previamente en metálico o cheque conformado a favor de la Tesorería Territorial de La Rioja, en la mesa de subasta fianza del veinte por ciento como mínimo del tipo de enajenación, fianza que perderá si hecha la adjudicación, no completara el pago entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.

3º.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien inmueble, si se hiciera efectivo el pago total de los descubiertos.

4º.— Desde el anuncio de subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentará en esta Unidad (Saturnino Ulargui, 1-1º de Logroño) y que serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado a nombre de la Tesorería Territorial.

5º.— Si el bien inmueble no fuera enajenado en primera licitación, pasará a la segunda con una mejora del veinticinco por ciento en el tipo de subasta, siendo admisibles en cada una de dichas licitaciones las posturas que cubran los dos tercios de aquél tipo.

6º.— Los licitadores podrán examinar la peritación oficial, certificado de cargas y documentación del expediente en horas de 9 a 14 en días hábiles de oficina en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

7º.— Que a falta de título de propiedad del inmueble, el rematante podrá promover su inscripción en el registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

8º.— Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble que no hubiese sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación citado.

9º.— Se advierte a los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores pignoraticios forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados en plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente edicto.

Logroño, 30 de Mayo de 1990.— El Recaudador Ejecutivo.

AYUNTAMIENTO DE CAMPROVIN

Subastas de las obras de reforma del Ayuntamiento y mejora del Quiosco

V.A.412

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de fecha 3 de Junio de 1990, el Pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la subasta

de las obras de "reforma del Ayuntamiento y mejora del Quiosco en Camprovin (La Rioja)", se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentar las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará, cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Objeto.— La ejecución de las obras denominadas "Reforma del Ayuntamiento y mejora del Quiosco en Camprovin (La Rioja)", con arreglo a proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Javier Llodio Lechuaga.

Tipo.— 6.001.346 pesetas a la baja.

Duración del contrato.— Desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, hasta la devolución de la fianza definitiva; Las obras se ejecutarán en el plazo de tres meses.

Pago.— Con cargo a la partida 611.1 del Presupuesto General.

Fianza provisional y definitiva.— Fianza provisional: 120.027 pesetas. Fianza Definitiva: 4% del remate.

Presentación de proposiciones.— En la Secretaría del Ayuntamiento de 9 a 14 horas, durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En la Secretaría del Ayuntamiento estará de manifiesto el expediente completo, que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

Apertura de proposiciones.— En el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las trece horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de plicas.

Modelo de proposición.— Don ..., de estado ..., profesión ..., domicilio ... D.N.I. nº ..., expedido en ... con fecha ..., en nombre propio (o en representación de ..., como acreditado por ...) enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el Boletín Oficial de La Rioja nº ... de fecha ..., toma parte en la misma, comprometiéndose a realizar las obras de reforma del Ayuntamiento y mejora del Quiosco en Camprovin (La Rioja) en el precio de ... (letra y número) ..., con arreglo al proyecto técnico y pliego de condiciones económico-administrativas que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

Camprovin a 4 de Junio de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CENICERO

Concurso de la dotación del Bar de las Piscinas V.A.401

Este Ayuntamiento mediante acuerdo adoptado en sesión de fecha 25 de Mayo de 1990, ha aprobado el pliego de cláusulas económico-administrativas, que han de regir la contratación mediante concurso el suministro e instalación del material que se relaciona en el objeto, quedando expuesto al público por espacio de ocho días desde la inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se convoca el concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto del contrato.— Constituye el objeto del contrato el suministro e instalación mediante concurso del siguiente material: Una cocina de butano industrial, un calentador de agua, un microondas, una mesa de cocina, un perchero, un molino de café, un frigorífico, una cafetera, una máquina de hielo, una barra mostrador, estanterías para bebidas, una nevera para refrescos, una máquina registradora, dos secamanos, 10 mesas y 40 sillas.

Tipo de licitación.— El tipo de licitación se fija en 2.000.000 pesetas a la baja incluido IVA.

Fianza provisional y definitiva.— La provisional 40.000 pesetas y la definitiva el 4% del importe de adjudicación.

Presentación de proposiciones.— En la Secretaría Municipal en las horas de oficina, durante el plazo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

El expediente completo estará de manifiesto en la Secretaría Municipal para la consulta de los interesados.

Apertura de Plicas.— El acto de apertura de plicas tendrá lugar al día siguiente hábil en que finalice la presentación de proposiciones, a las 12 horas en el salón de sesiones de la Casa Consistorial.

En Cenicero a 29 de Mayo de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Subasta de las obras de Tratamiento Integral de los Jardines de Nuestra Sra. de La Vega

V.A.408

1.— Objeto del contrato: Ejecución de las obras de Tratamiento Integral de los Jardines de Ntra. Sra. de La Vega.

El procedimiento de adjudicación es el de subasta con admisión previa. El pliego de condiciones se expondrá al público durante 8 días a efectos de reclamación.

2.— Tipo de licitación: El tipo de licitación se fija en 36.444.502 Ptas. a la baja, resultado de aplicar sobre el presupuesto del proyecto una reducción

del 2,5%, dado que el contratista no soportará como coste de la obra el Impuesto sobre Construcción, Instalación y Obra, en virtud de lo dispuesto en el art. 102 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre.

3.— Plazo de ejecución de la obra: Seis meses, a contar desde la firma del acta de replanteo.

4.— Presentación de proposiciones: Dentro del plazo de 10 días hábiles a partir de la publicación en el B.O.E., los licitadores entregarán en mano o enviarán por correo certificado al Registro General del Ayuntamiento (Plaza de La Paz, 1, 26200 Haro). Los tres sobres cerrados que se detallan en el pliego de cláusulas indicando en cada uno de ellos la licitación y el nombre de la empresa.

5.— Contenido de la propuesta y documentación complementaria: Los licitadores deberán presentar tres sobre cuyo contenido incluirán:

1) El primer sobre "A" contendrá, únicamente, la proposición económica conforme el modelo recogido en el anexo del pliego.

2) El segundo sobre "B" contendrá, documentación administrativa.

3) El tercer sobre "C" contendrá la documentación técnica.

Clasificación exigida: Grupo D, subgrupo 6, categoría d.

6.— Fianza provisional: Importe de 728.890 pesetas.

7.— Apertura de pliegos: Tendrá lugar a las doce horas del día siguiente hábil al del vencimiento del plazo de presentación de las mismas en la Casa Consistorial ante la Mesa de Contratación.

8.— Fianza definitiva: La fianza definitiva, a constituir por el adjudicatario será de un importe equivalente al 4 por 100 del importe de la adjudicación definitiva del contrato.

9.— Modelo de proposición: Don ... vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en ..., calle ..., número ... en nombre propio (o en representación de ..., como acreditado mediante ...), enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" con fecha ..., y de las condiciones y requisitos para concurrir a la subasta para la adjudicación de las obras de Tratamiento Integral de las Jardines de La Vega, estima que se encuentren en condiciones de acudir como licitador a la misma.

A tal efecto, y bajo su responsabilidad, manifiesta:

Primero.— Que acepta en todo su contenido el pliego de condiciones.

Segundo.— Que no se halla comprendido en cualquiera de las causas de incapacidad e incompatibilidad con la Administración, recogidas en la legislación de contratos del Estado.

Tercero.— Que se compromete (en nombre propio o de la Empresa que representa), a ejecutar las obras de que se trata con estricta sujeción al mencionado pliego por el precio de ... pesetas (letra y número), que incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido, honorarios facultativos y otros gastos, y cuya características técnicas se describen en la documentación adjunta a esta oferta.

Haro, 24 de mayo de 1990.— El Alcalde.

B. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE CENICERO

Solicitud de licencia para habilitar una nave como restaurante
V.B.365

Por D. Benjamín Gutiérrez Alonso, se ha solicitado habilitación de nave para restaurante, con emplazamiento en Parcela sita el Km. 23,2 de la CN. 232.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Cenicero, a 29 de Mayo de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CERVERA DEL RIO ALHAMA

Solicitud de licencia para establecer un taller de confección
V.B.366

Por D. Pedro Ramírez Nalda, se ha solicitado licencia para establecer la instalación de taller de confección, con emplazamiento en Avda. de La Rioja, 67, según Padrón de Urbana Baja.

Cenicero, a 29 de Mayo de 1990.— El Alcalde.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Cervera del Río Alhama, a 29 de Mayo de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA

Solicitud de licencia para instalar una panadería V.B.367

Por D. Juan Cruz Ortiz García, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de panadería, con emplazamiento en c/ Luis Ortún, nº 2 de Villamediana de Iregua.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Villamediana de Iregua, a 28 de Mayo de 1990.— El Alcalde, Tomás Santolaya Sáenz.

C. Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS DE LA RIOJA

Solicitud de duplicados de documentos V.C.22

Solicitado en esta Caja duplicados de las Libretas de Ahorro Ordinario nº 9-27.362.412-3 de Ezcaray; 9-52-314.450-0 de Igea; 9-81.270.846-0 y 9-68.301.760-3 de Logroño; así como las Imposiciones a Plazo Fijo nº 17-126-130 de Briones; 18-18.113-0 de Calahorra; 20-140.544 de Cenicero; 35-67.430 de Igea; 68-212.535 y 68-180.227 de Logroño; 54-130.850 de Santo Domingo de la Calzada; y 50-60.0239 de Varea; se pone en conocimiento del público en general, que si dentro de Quince Días a partir de hoy no se formula ninguna reclamación sobre los mismos, serán Cancelados, abriéndose nuevas Libretas de Ahorro y Bonos a Plazo Fijo a favor de los interesados.

Logroño, 31 de Mayo de 1990.— El Subdirector-Secretario General Letrado, Miguel Angel Pastor Menchaca.

ASEPEYO

Corrección de error V.C.21

Advertido error por omisión en la publicación de la convocatoria de la Junta General Ordinaria de esta Mutua, efectuada en el Boletín nº 64 página 1224 del día 24-5-90, se procede a su corrección en la forma que sigue:

Entre el segundo párrafo y el primer punto del orden del día, debe poner: "El orden del día la Junta General será el siguiente:"

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: I.O-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

TASAS		Pesetas
Anuncios		
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)		79
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)		61
Por cada palabra (9 palabras por línea)		10
Suscripciones		
Año		3.255
Semestre		1.680
Trimestre		892
Venta de ejemplares		
Ejemplar del mes corriente		37
Ejemplar atrasado más de un mes		52
Ejemplar atrasado más de un año		105